

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA A LA ENTIDAD RESIDUOS INDUSTRIALES DE LA MADERA DE CÓRDOBA, S.A. (RIMACOR), PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LUCENA

(EXPEDIENTE AAI/CO/081/N14)

Visto el expediente AAI/CO/081/N14, iniciado en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a instancias de la entidad RESIDUOS INDUSTRIALES DE LA MADERA DE CÓRDOBA, S.A. (en adelante RIMACOR), en solicitud de otorgamiento de Autorización Ambiental Integrada para la explotación de un centro de gestión de residuos, con emplazamiento en Polígono Industrial Los Santos, s/nº, del término municipal de Lucena, instruido por esta Delegación Territorial de acuerdo con lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, así como en la *Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación*, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 11 de septiembre de 2014 se recibe en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba (actual Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio) solicitud de autorización ambiental integrada formulada por D. D^a Inmaculada Tenor Serrano, en representación de la entidad RIMACOR, para la explotación de un centro de gestión de residuos, con emplazamiento en Polígono Industrial Los Santos, s/nº, del término municipal de Lucena (Córdoba).

El objeto de dicha solicitud no es el de modificar las instalaciones en funcionamiento y autorizadas, sino la obtención de la referida autorización teniendo en cuenta las modificaciones normativas introducidas por la *Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifica la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*.

La solicitud de autorización ambiental integrada fue completada con la presentación, a requerimiento de esta Delegación Territorial, de documentación complementaria en fecha 16 de enero de 2015.

Posteriormente, en fecha 29 de mayo de 2015 se recibe escrito de la empresa mediante el que solicita la revisión de la autorización de gestor de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, en cumplimiento del *Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos*.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu799CNWXXJsmK1DNG91S6Ge7jD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	640xu799CNWXXJsmK1DNG91S6Ge7jD	PÁGINA	1/59

Finalmente, en fecha 28 de enero de 2016, la empresa solicita, para su inclusión en la autorización ambiental integrada, exención de la presentación del plan de minimización de producción de residuos peligrosos.

SEGUNDO.- La documentación técnica presentada, que ha sido tenido en cuenta para la elaboración del presente documento, es principalmente la siguiente:

- Proyecto Básico para solicitud de autorización ambiental integrada, de fecha septiembre de 2014. redactado por la entidad BEFESA Gestión de Residuos Industriales, S.L.
- Como Anexo 8 de dicho documento se incluye Informe Base de la Calidad del Suelo en las instalaciones del centro de RIMACOR en Lucena, de fecha octubre de 2014.

TERCERO.- En relación con la compatibilidad de la instalación con el planeamiento urbanístico vigente, la documentación aportada incluye certificado del Secretario del Ayuntamiento de fecha septiembre de 2014 en el que se refleja dicha compatibilidad. Hay que significar, como se ha indicado, que se trata de una instalación en funcionamiento, y que no se proyecta ninguna modificación en la misma

CUARTO.- En el presente expediente no se ha requerido informe en relación con posibles afecciones al patrimonio histórico de Andalucía, ya que el trámite de autorización ambiental integrada no conlleva modificaciones en las instalaciones actualmente en funcionamiento.

QUINTO.- Del mismo modo, dado que las instalaciones cuentan con licencia de actividad, no se ha requerido el informe relativo a aspectos competencia municipal previsto en el artículo 20 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada*.

SEXTO.- Por los mismos motivos, si bien el artículo 16 de la *Ley 7/2007*, relativo a los instrumentos de prevención y control ambiental, establece que *"los instrumentos señalados en las letras a), b), c) y d) del apartado anterior (entre los que se encuentra la autorización ambiental integrada) contendrán la evaluación de impacto ambiental de la actuación en cuestión"*, y que la instalación se encuentra contemplada en el anexo I de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, la instalación no requiere una nueva evaluación de impacto ambiental.

SÉPTIMO.- En las instalaciones no se realizan vertidos de aguas residuales a las aguas continentales de las cuencas intercomunitarias, por lo que no ha sido preciso requerir informe del Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	64oxu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD	PÁGINA	2/59

OCTAVO.- El expediente se ha sometido al trámite de información pública previsto en el artículo 24.c) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, en el artículo 18 del *Decreto 5/2012, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada*, así como en los artículos 3,b y 16 de la *Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 39, de fecha 26 de febrero de 2015, no habiéndose recibido alegaciones en el plazo establecido.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Lucena ha realizado trámite de audiencia a los colindantes, recibándose escrito del mismo en fecha 2 de junio de 2015 en el que dicho organismo comunica que no se ha recibido ninguna alegación.

NOVENO.- A la vista de todo lo anterior, en fecha 15 de febrero de 2017 el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial emite Dictamen Ambiental sobre el expediente de referencia, siendo remitido al titular de la actuación proyectada con objeto de realizar el correspondiente trámite de audiencia. El día 10 del marzo se recibe en esta Delegación Territorial escrito del titular en el que solicita se elimine de la autorización una referencia relativa al cumplimiento de los objetivos de reducción en la producción de residuos peligrosos, al no ser exigible por tratarse de una instalación de transferencia de residuos.

DÉCIMO.- El día 27 de marzo de 2017, la Secretaria General Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba formula Propuesta de Resolución sobre el expediente de referencia

A los anteriores antecedentes de hecho resultan los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el artículo 9 de la *Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, modificada por la *Ley 5/2013, de 11 de junio*, se somete a autorización ambiental integrada la explotación de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades incluidas en el anejo 1 (actualmente se encuentra en vigor el *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*, en el que se integran, debidamente regularizadas, aclaradas y armonizadas la *Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, y las disposiciones en materia de emisiones industriales contenidas en normas con rango de ley).

En el epígrafe 5.6 del referido anejo se encuentran contempladas las siguientes instalaciones:



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	64oxu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD	PÁGINA	3/59

"Almacenamiento temporal de los residuos peligrosos no incluidos en el apartado 5.5 en espera de la aplicación de alguno de los tratamientos mencionados en el apartado 5.1, 5.2, 5.5 y 5.7, con una capacidad total superior a 50 toneladas, excluyendo el almacenamiento temporal, pendiente de recogida, en el sitio donde el residuo es generado".

- SEGUNDO.- Del mismo modo, en el epígrafe 11.12 del Anexo III de la *Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas*, que sustituye al Anexo I de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental*, sometidas al procedimiento de autorización ambiental integrada, se encuentran contempladas las instalaciones referidas en el apartado anterior.
- TERCERO.- Teniendo en cuenta la modificación del anejo I de la *Ley 16/2002 introducida por la Ley 5/2013, de 11 de junio*, la Disposición Transitoria Segunda de esta última establece que *"los órganos competentes aplicarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas adoptadas de conformidad con esta ley, a partir del 7 de julio de 2015"*.
- CUARTO.- El capítulo III del Decreto *5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada*, así como el capítulo II del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, establecen el procedimiento de autorización ambiental integrada.
- QUINTO.- El artículo 19 del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*, establece que: "Las personas o entidades productoras de residuos peligrosos que generen más de 10 toneladas anuales y las personas o entidades productoras de residuos no peligrosos que superen las 1.000 toneladas al año elaborarán y remitirán a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente un plan de minimización de sus residuos por centro de producción, con el contenido mínimo que se muestra en el Anexo XVI" y "Justificadamente se podrá solicitar al órgano ambiental competente la exención de la elaboración y entrega del plan de minimización para aquellas entidades o personas que asuman la producción en los términos previstos en el artículo 15 y para aquellas entidades o personas productoras cuya generación de residuos esté directamente relacionada con la prestación de un servicio y no con la producción de bienes".
- SEXTO.- La *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, en su Disposición Transitoria Tercera, sobre el Régimen transitorio de los procedimientos, establece que a los procedimientos ya iniciados antes de su entrada en vigor (2 de octubre de 2016) no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior, y que los actos y resoluciones dictados con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se regirán, en cuanto al régimen de recursos, por las disposiciones de la misma.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	64oxu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD	PÁGINA	4/59

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, así como en el artículo 5 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada*, y teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto en el *Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías*, en el *Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*, así como en el *Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, es competente para resolver el presente procedimiento el Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba.

POR LO QUE

Vistos los antecedentes anteriormente descritos, y vistas la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, y sus posteriores modificaciones; la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*; el *Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada*, la *Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de prevención y control integrados de la contaminación* (modificada por la *Ley 5/2013, de 11 de junio*), el *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, así como la demás normativa de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

OTORGAR AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA a la entidad RESIDUOS INDUSTRIALES DE LA MADERA DE CÓRDOBA, S.A. (RIMACOR), para la explotación de un centro de gestión de residuos con emplazamiento en Polígono Industrial Los Santos, s/nº, del término municipal de Lucena (Córdoba), siempre que se cumplan los condicionantes establecidos en los Anexos que se relacionan a continuación:

- ANEXO I: Descripción del proceso y de las instalaciones.
- ANEXO II: Incidencia ambiental de las instalaciones.
- ANEXO III: Condiciones generales
- ANEXO IV: Límites y condiciones técnicas.
- ANEXO V: Plan de vigilancia y control.
- ANEXO VI: Listado de residuos autorizados

La Autorización Ambiental Integrada **incorpora y actualiza la siguientes autorizaciones:**



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu799CNWNXJsmKLDNG9LS6Ge7jD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	64oxu799CNWNXJsmKLDNG9LS6Ge7jD	PÁGINA	5/59

- Actualización de la autorización de gestor de residuos no peligrosos y residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, considerándose las instalaciones adaptadas al referido Real Decreto.
- Autorización para la emisión a la atmósfera de los gases generados en las instalaciones, procedentes de los venteos del tanque de almacenamiento, de los camiones cisterna de transporte y de la extracción del foso de vaciado de bidones, tras su paso por una torre de lavado de gases y un filtro de carbón activo.

Por otro lado, la Autorización Ambiental Integrada **ordena la actualización de la inscripción** de la empresa RIMACOR y sus instalaciones de gestión de residuos en Lucena, en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles creado por el *Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada y modificado por el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*, con objeto de:

- Inclusión en la sección a) Autorizaciones de actuaciones sometidas a autorización ambiental integrada.
- Modificación de la inscripción de la empresa como gestor de residuos peligrosos. La empresa se encuentra inscrita con el número AN-0085.

Finalmente, la Autorización Ambiental Integrada **exime** a la entidad RIMACOR de la presentación del plan de minimización de residuos peligrosos

El otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

Contra la presente RESOLUCIÓN, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114, 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, en el *Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías*, y en la *Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería*, Recurso de Alzada ante la Secretaria General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo. Francisco de Paula Algar Torres



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	64oxu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD	PÁGINA	6/59

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO Y DE LAS INSTALACIONES

Se describen en este anexo el proceso y las instalaciones de la empresa, según la documentación aportada para la tramitación de la autorización ambiental integrada.

Descripción del proceso

La entidad Residuos Industriales de la Madera de Córdoba, S.A. (RIMACOR) se encuentra autorizada para la gestión de residuos peligrosos mediante Resolución de 30 de marzo de 2011 del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, en su centro de transferencia de residuos situado en el Polígono Industrial Los Santos de Lucena (Córdoba). Asimismo, la empresa está inscrita como centro productor de residuos peligrosos.

En dichas instalaciones solamente se realizan operaciones de mezcla y adecuación para que los residuos pueden ser destinados a otros gestores que les proporcionen la gestión final (valorización, incineración, tratamiento y eliminación en depósito de seguridad).

Desde un punto de vista general, la gestión de residuos industriales en el Centro comprende cuatro etapas:

- · Aceptación
- · Recepción
- · Gestión interna
- · Expedición

La **aceptación** previa del residuo tiene por objeto comprobar que este puede ser gestionado en el Centro, que no se encuentra entre los prohibidos y que su gestión no alterara el buen funcionamiento de las instalaciones.

El proceso de aceptación de residuos se inicia cuando Comercial entrega a laboratorio una muestra del residuo (muestra de aceptación) y/o la ficha de identificación del residuo.

La información solicitada en la ficha de identificación del residuo es del tipo siguiente:

- Datos del productor
- Naturaleza del residuo
- Acondicionamiento
- Cantidad
- Aspecto
- Procesos productivos que lo generan
- Precauciones



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	640xu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD	PÁGINA	7/59

En los casos que se determinen, el laboratorio somete a análisis una muestra representativa del residuo, tomada por el personal del centro o enviada por el productor.

En función del tipo de residuo y gestión que se le proporcionara, los parámetros de control pueden variar, siendo representativos los siguientes:

- pH
- Punto de inflamación
- % Cloro
- Poder Calorífico Inferior
- Compatibilidad

La **recepción** comprende los siguientes pasos:

- Programa de envíos. El centro acuerda con el productor un programa de envíos, que recoja las cantidades y fechas de recepción, medios de transporte y envases, de forma que se garantice una recepción compatible con el normal funcionamiento de las instalaciones
- Control de entrada. A su llegada al centro, los vehículos son pesados y se les recoge la documentación administrativa y una muestra representativa de la carga transportada. En tanto se comprueba el contenido de ella y se realizan los análisis adecuados, el vehículo permanece en espera en una zona específica.
- Análisis. El laboratorio determina los mismos parámetros que sirvieron para la aceptación del residuo. Si los resultados son positivos y no existen deficiencias en la documentación administrativa, la carga del vehículo es aceptada para su gestión. El responsable de producción autoriza la descarga del mismo. En caso de que se produzca un rechazo del residuo, se comunica inmediatamente al transportista, al productor y a la administración, procediéndose la devolución del residuo a su origen.

En cuanto a la **gestión interna**, los residuos son sometidos a operaciones básicas de mezcla, con el fin de conseguir productos que cumplan con los parámetros de aceptación de los centros de valorización o eliminación final de los residuos.

Los procesos de gestión desarrollados en RIMACOR son los siguientes, de acuerdo con la codificación de la tabla nº 2 del R.D. 952/97 y su posterior actualización en la Orden MAM/304/2002.

* 2A Operaciones de eliminación, que no conducen a una posible recuperación o valorización, regeneración, reutilización o cualquier otra utilización de los residuos.

- D13 Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas entre D1 y D12 (esta operación es eliminada posteriormente).
- D14 Reenvasado previo a cualquiera de las operaciones enumeradas entre D1 y D13
- D15 Almacenamiento previo a cualquiera de las operaciones enumeradas entre D1 y D14 (con exclusión del almacenamiento temporal previo a la recogida en el lugar de producción)



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	640xu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD	PÁGINA	8/59

* 2B Operaciones que llevan una posible recuperación o valorización, regeneración, reutilización, reciclado o cualquiera otra utilización de residuos.

- R13 Acumulación de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12 (con exclusión del almacenamiento temporal previo a la recogida en el lugar de producción)

En ambos casos, se trata de operaciones previas de adecuación y mezcla para una gestión final, en otros gestores, de eliminación y valorización.

En relación con la **expedición**, los residuos obtenidos como resultado de los procesos de gestión desarrollados en RIMACOR deben enviarse al exterior, bien sean a centros finales o hacia otros gestores. En este caso, los residuos procedentes de RIMACOR serán aceptados por los centros gestores finales tales como Befesa o Arbiden, entre otros.

Esta operación implica las siguientes etapas:

- Aceptación por el centro de destino: Se solicita la aceptación del Centro donde se vaya a producir la gestión final del residuo, mediante el envío de las características físico-químicas del mismo o una muestra representativa.
- Control de vehículos Los transportistas elegidos por el centro dispondrán de todos los permisos necesarios para el transporte de mercancías peligrosas y los vehículos cumplirán los requisitos de seguridad impuestos por la normativa vigente en cada momento y país.
- Control de la Carga. Antes y durante la carga se comprueban los siguientes puntos: compatibilidad del material del vehículo con el residuo, documentación necesaria para el transporte, limpieza del vehículo de restos de la carga anterior, grado de llenado, en caso de las cisternas, y puesta a tierra
- Control del Residuo. Cada expedición se muestrea y se comprueba el cumplimiento de los parámetros de aceptación por el centro de destino final. Además, se archivan los siguientes datos: identificación del transportista, naturaleza y código del residuo, identificación del centro de eliminación, y cantidad expedida.

Residuos admisibles en las instalaciones

El listado de todos los residuos según códigos LER (listado Europeo de Residuos) admisibles en las instalaciones, para las operaciones de Almacenamiento temporal y acondicionamiento de residuos se recogen como Anexo VI de la autorización ambiental integrada.

La capacidad de producción estimada, en base a la cantidad de residuos gestionados al año a través de la planta de transferencia de residuos de RIMACOR, según datos de ejercicios anteriores, es de 6.310 toneladas/año.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	640xu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD	PÁGINA	9/59

Descripción de los edificios e instalaciones

El Centro se encuentra ubicado en la Finca "Villararta", Paraje "Los Santos", sita en el termino municipal de Lucena (Córdoba) en una parcela de 15.388 m² de superficie, con acceso a través de un camino hormigonado que parte de la Carretera Nacional 331 Córdoba - Málaga, situada a 344,29 m de la entrada a la finca. La parte frontal de la parcela es paralela a dicho camino, mientras que la parte posterior y los laterales lindan con otras parcelas.

Las instalaciones se dividen en las siguientes zonas:

Explanada frontal

Esta situada en la parte frontal de la parcela, accediéndose a ella desde la calle a través de un portón de control de acceso de 9 m de ancho. Se trata de una superficie libre de obstáculos y con solera de hormigón en masa de 20 cm con fratasado y adición de cuarzo, con mallazo de refuerzo de 30x30 R-6, hormigón tipo HM-20-B-20-Ila.

Es la zona de recepción y distribución de las mercancías hacia las distintas zonas de la instalación; por ello, a la entrada, se sitúa una bascula puente de dimensiones 13 x 4 m, utilizada para el pesaje de camiones tanto a la entrada como a la salida de la planta. En un lateral de esta explanada se sitúan también las plazas de aparcamiento, tanto para los camiones de recogida de residuos, como para los coches particulares de los trabajadores de la planta o de las visitas.

Zona administrativa

Situada en la parte frontal de la nave, frente a la entrada a la parcela, y con salida posterior a la nave interior.

Cuenta con dependencias para los operarios de la planta, dependencias administrativas y laboratorio.

Nave cerrada

Se trata de una edificación diáfana de 651,50 m² de superficie con un altillo de 100 m² situado sobre la zona de administración y personal.

Tiene su acceso a través de dos portones basculantes de acceso, de 6 m de ancho, situados en las fachadas laterales, que permiten la entrada de camiones para su carga/descarga en el interior si fuese necesario. Dispone además de una puerta de comunicación con la zona de laboratorio y oficinas y otra de acceso a los aseos y vestuarios.

La solera se encuentra hormigonada y con pendiente desde los laterales hacia una red central de drenaje, sin salida al exterior y conectada a un foso ciego de 25 m³ de capacidad. De esta forma, se garantiza la recogida íntegra de cualquier fuga o derrame que pueda producirse durante el trabajo y se evita su salida al exterior.

La nave dispone en su interior de las siguientes áreas de trabajo:

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	640xu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD	PÁGINA	10/59



- Almacenamiento de recipientes móviles. Ocupa casi la totalidad de la superficie de la nave cerrada. Se dispone de un conjunto de seis hileras de estanterías (tres dobles y tres sencillas) normalizadas y homologadas para el almacenamiento de palets de recipientes que contengan productos químicos.
- Foso de vaciado de bidones, situado al fondo de la nave, en el lateral izquierdo, con un volumen máximo de 35 m³, lo que posibilita el vaciado de una cisterna de camión completa.
- Almacén de muestras. Estanterías donde se depositan las muestras durante el plazo legalmente establecido.
- Zona de manipulación de pequeños envases, situada en el lateral izquierdo de la nave, entre el portón de entrada y el foso de vaciado de bidones.

Nave abierta

Se trata de una nave de 397,80 m², configurada como una continuación de la nave cerrada, con la que comparte estructura y cubierta. Su lateral esta parcialmente cerrado hasta una altura de dos metros.

Tiene solera hormigonada y con pendiente hacia la parte central, donde existe una red de recogida de posibles derrames conectada a un foso ciego de 12,5 m³ de capacidad. La solera se encuentra 20 cm por encima de la cota de la explanada hormigonada que rodea a la nave, para evitar la entrada de agua de lluvia desde el suelo.

Esta zona dispone de los equipos (tritadora, enfardadora y prensa de bidones) para el procesado de envases y algunos residuos sólidos (trapos, papeles contaminados, absorbentes, etc.).

También existe una superficie aledaña para el almacenamiento temporal de los envases, antes de su procesado, y para el almacenamiento del material obtenido.

Todos los residuos sólidos envasados que lleguen a las instalaciones, así como los generados en las propias instalaciones, se almacenan directamente sobre la solera de la nave abierta.

Para evitar la entrada de agua de lluvia sobre los equipos de gestión de envases o sobre los residuos sólidos almacenados, se ha construido un muro de semicerramiento de la nave. Este muro tiene 2 m de altura y se ha ejecutado únicamente en el lateral derecho y en el fondo de la nave, quedando abierto el lateral izquierdo para permitir la entrada de vehículos en la nave.

Explanada lateral

En el lateral izquierdo de la edificación, se encuentra una explanada hormigonada en la que se sitúan la estación de carga y descarga de camiones, así como una serie de pequeñas instalaciones auxiliares.

Estación de carga y descarga

Consta de una solera de 12,5 x 4 m con pendiente al 2% hacia un cubeto central de 1 m³ de capacidad, para la recogida de cualquier fuga o derrame que se produzca.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7^a planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	640xu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD	PÁGINA	11/59

Dispone también de una pasarela que facilita el acceso a la parte superior de las cisternas para la apertura de bocas y toma de muestras. En la misma se sitúan los rácores de conexión de las mangueras de las bombas de trasiego, anteriormente descritas, y unos filtros de cesta que impiden la llegada de objetos gruesos a los rodets de aquellas.

La estación esta cubierta por una marquesina, para evitar la entrada en contacto de los residuos con el agua de lluvia, durante las operaciones de carga y descarga.

Pesaje y clasificación de residuos

Las funciones de este área son las siguientes:

- Recepción de los envases de residuos recibidos, hasta su aprobación por el laboratorio.
- Pesaje de los bidones, para lo que se dispone de una pequeña balanza con plataforma para un palet.
- Etiquetado y acondicionamiento: Clasificación y agrupamiento de los residuos, formando partidas homogéneas.
- Almacenamiento temporal antes de la expedición: los envases de los residuos se depositan directamente sobre la solera de la nave, no apilándose mas de dos alturas por razones de seguridad

Sistema de inertización con nitrógeno

Consta de un conjunto de botellones de nitrógeno, que permiten la inertización del tanque de almacenamiento y el barrido de las tuberías después de realizarse cualquier operación de trasvase.

Lavador de gases

Los venteos del tanque de almacenamiento, de los camiones cisterna de transporte y de la extracción del foso de vaciado de bidones, se conducen hacia una torre de lavado de gases. En la misma se produce la retención de los vapores ácidos y básicos, al tiempo que se oxidan los compuestos orgánicos con una disolución de hipoclorito sódico.

La salida de esta torre se lleva a un filtro de carbón activo, que retiene las concentraciones residuales de sustancias orgánicas que no hayan reaccionado con el fluido de la torre de lavado.

Almacenamiento de líquidos en recipiente fijo

- Se dispone de un tanque de almacenamiento de 35 m³ de capacidad construido en acero al carbono, clasificado para líquidos de clase B. El tanque se apoya sobre una bancada de hormigón y esta situado en el interior de un cubeto estanco construido con el mismo material, con capacidad suficiente para la contención del derrame de la totalidad del líquido contenido en el tanque, conforme a lo establecido en la norma ITCMIE APQ-1.
- Estación de bombeo: en las proximidades del tanque, situadas sobre bancadas de hormigón, hay instaladas dos bombas de trasiego centrifugas destinadas al trasvase de líquidos entre el camión



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	640xu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD	PÁGINA	12/59

cisterna y el tanque y viceversa. Las operaciones no pueden ser simultáneas y cada una de ellas se programa mediante la correcta disposición de las correspondientes válvulas.

Tanque de agua del sistema contra incendios

Esta construido en acero al carbono y tiene una capacidad de 496 m³.

Caseta

En un pequeño cobertizo de dimensiones 7,5 x 5 m, en el que se ubican las siguientes instalaciones:

- Caseta de pesaje. Se trata de una pequeña sala de 17,5 m² utilizada para el almacenamiento de los repuestos mas necesarios y para la realización de las pesadas.
- Caseta del sistema contra incendios: tiene una superficie de 20 m², y en su interior se guardan bomba principal, accionada por un motor diésel, tanque de gasoil, para la bomba, bomba jockey y puesto de control y transmisión de señal

Explanada posterior

Situada al fondo de la parcela, detrás de la nave, es la zona donde se ubica un depósito de capacidad para 1000 l de agente espumógeno, utilizado en la extinción de incendios.

Compresor de aire

Se utiliza para la limpieza de equipos y el accionamiento de sistemas neumáticos

Instalaciones accesorias

Las instalaciones de RIMACOR cuentan asimismo con:

- Instalaciones sanitarias: botiquines, aseos y vestuarios
- Suministro de agua a través de una tubería general de suministro, que engancha en la red municipal de abastecimiento a unos 340 m de la entrada a la parcela, a la altura de la carretera nacional 331.
- Ventilación natural en nave cerrada y demás dependencias y forzada en aseo interior de oficinas.
- Red general de drenaje, constituida por tres redes separadas de recogida de aguas y gestión independiente para cada tipo de efluente: red de aguas contaminadas o de proceso sin conexión con el exterior, red de aguas pluviales limpias con vertido a canal y red de aguas sanitarias hacia depósito de almacenamiento.
- Instalación eléctrica: contrato de 50KW con compañía eléctrica, con transformador en la parcela.
- Red de aire comprimido con compresor de aire accionado por un motor de 2 CV.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu799CNWXJsmK1DNG91S6Ge7jD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	64oxu799CNWXJsmK1DNG91S6Ge7jD	PÁGINA	13/59

- Instalación de trasiego de líquidos
- Instalación contra incendios, constituida por tanque de almacenamiento de agua, pulsadores de alarma, sistema de detección automática, rociadores automáticos, tanque de espumógeno, hidrantes, red de BIEs y extintores

Descripción de medios y maquinaria

Equipos de proceso

La relación de los equipos de proceso de los que esta dotado el CTR de Lucena es la siguiente.

Tanque de almacenamiento

Las instalaciones cuentan con un tanque fijo de almacenamiento de residuos líquidos de clase B, ubicado en la explanada lateral de la parcela.

Se trata de un tanque cilíndrico, vertical, aéreo, con techo cónico fijo y construido en acero al carbono. Su capacidad es de 35 m³, dotado del correspondiente cubeto de contención de fugas y derrames.

Recipientes móviles

Se dispone de un almacén de recipientes móviles ubicado en la nave cerrada de las instalaciones donde se almacenan residuos líquidos clasificados como peligrosos. Se tienen diversos tipos de recipientes, tales como:

- Recipientes metálicos: bidones de hojalata, chapa de acero, aluminio, etc. En la mayoría de los casos se trata de bidones de 200 l de capacidad.
- Recipientes no metálicos: bidones de polipropileno y polietileno alta densidad de diversa capacidad, contenedores de polietileno de 1 m³, etc.

Todos estos recipientes están paletizados y situados en estanterías especialmente diseñadas a tal fin, formando pilas de iguales características y propiedades. La altura de las pilas, capacidad y distribución viene establecida por la ITC-MIE-APQ-1, de almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles.

Por otra parte, también existe un almacén de sólidos, donde se admiten tanto los residuos procedentes del exterior como los generados en el propio Centro, que son entre otros:

- Material contaminado
- Envases metálicos contaminados
- Envases de plástico contaminados

Estos residuos sólidos se almacenan en el fondo de la nave abierta de 397,8 m² de superficie, anexa a la nave cerrada, depositándose directamente sobre la solera de la nave.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu799CNWXXJsmK1DNG91S6Ge7jD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	640xu799CNWXXJsmK1DNG91S6Ge7jD	PÁGINA	14/59

Elementos de trasiego

Existen varios equipos de bombeo para el trasiego de líquidos, cuyas características se describen a continuación:

a) Bombas de trasiego centrifugas

Se dispone de dos bombas centrifugas Tecnum BHCII o similar para el trasvase de líquidos desde la estación de carga y descarga hasta el tanque de almacenamiento.

Las bombas están accionadas por motores eléctricos de 4 kW de potencia.

b) Bomba neumática

Se dispone de una bomba neumática conectada al compresor de aire para el trasvase de líquidos entre el foso de descarga de bidones y el tanque de almacenamiento o directamente a las cisternas.

Compresor de aire

Se dispone de un compresor de aire accionado por un motor de 2 CV, que se utiliza para el accionamiento de los sistemas neumáticos y para limpieza de equipos y líneas.

Trituradora

Se dispone de un equipo estándar de 24 kW de potencia situado en la nave abierta de las instalaciones. Se utiliza para la trituración de envases vacíos de plástico (garrafas de 5, 10 y 25 l, bidones de 50, 100 y 200 l).

Es un equipo de eje de cuchillas sencillo, provisto de un empujador para poder presionar los envases contra las cuchillas durante la trituración. Esta se realiza contra tamiz cortante, lo que permite un tamaño de triturado de 35 mm.

Prensa

Su función es el prensado de bidones vacíos de chapa ligera hasta 200 l de capacidad. Está situada en la nave abierta de las instalaciones sobre un foso ciego de recogida de posibles derrames. Su potencia es de 7,5 kW.

Enfardadora

Este equipo consiste en una prensa hidráulica vertical para preparar balas de papel, cartón, absorbentes, trapos, plásticos y similares. Esta situado en la nave abierta, junto al resto de equipos, sobre un foso ciego de recogida de posibles derrames. Su potencia es de 5,5 CV.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu799CNWXXJsmK1DNG91S6Ge7jD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	64oxu799CNWXXJsmK1DNG91S6Ge7jD	PÁGINA	15/59

Báscula Puente

Se dispone de una bascula en la explanada frontal de las instalaciones, cuya funcion es la de pesar camiones a la entrada y a la salida del Centro. Esta controlada desde la sala de control situada en la caseta de pesadas. El modelo instalado es SIPAC- SP con alcance maximo de pesaje de 60 Tm.

Báscula Pesa-Palets

Existe instalada una bascula en la caseta de pesaje, que es utilizada para pesar palets o bidones. Es un modelo electrónico, SIPAC- IP2, apoyada sobre el suelo y con plataforma accesible por sus cuatro lados.

Carretilla Elevadora

Se dispone de dos carretillas, una eléctrica y otra diésel.

Transpaleta Manual

Se dispone de una transpaleta manual que se utiliza para el transporte de cualquier material que no requiera el uso de la carretilla elevadora.

Material de laboratorio

El laboratorio del CTR de Lucena esta diseñado y equipado para dar respuesta a todas las necesidades analíticas que implica la gestión de residuos peligrosos.

Se relacionan a continuación los equipos mas significativos que se encuentran en el laboratorio:

- · Bomba calorimétrica
- · pH-metro
- · Valorador automático
- · Determinador de humedad
- · Determinador de punto de inflamación
- · Densímetro
- · Material diverso de vidrio

Material de oficinas

Las oficinas están dotadas de mobiliario standard, red informática, telefonía interna y externa, equipo de transmisión de FAX y fotocopiadora



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	640xu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD	PÁGINA	16/59

ANEXO II

INCIDENCIA AMBIENTAL DE LAS INSTALACIONES

Como se ha indicado en la presente Resolución, si bien el artículo 16 de la Ley 7/2007, relativo a los instrumentos de prevención y control ambiental, establece que *"los instrumentos señalados en las letras a), b), c) y d) del apartado anterior (entre los que se encuentra la autorización ambiental integrada) contendrán la evaluación de impacto ambiental de la actuación en cuestión"*, y que la instalación se encuentra contemplada en el anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, ya que el trámite de autorización ambiental integrada no conlleva modificaciones en las instalaciones actualmente en funcionamiento, se considera que, aunque deba obtener autorización ambiental integrada, la instalación no requiere una nueva evaluación de impacto ambiental.

La incidencia ambiental derivada de la construcción de las instalaciones ya ha sido evaluada, por lo que la incidencia actual vendrá derivada del ejercicio de la actividad. A continuación se describen los aspectos más importantes, a la vista de la documentación aportada.

Emisiones a la atmósfera

Focos de emisión

En la documentación aportada se indica que la actividad de la empresa no se incluye en el anexo IV de Ley 34/2007, por lo que inicialmente no queda catalogada como actividad industrial potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La empresa no dispone de focos de emisión canalizados en continuo. Debido a que dispone de una zona de acopio de residuos sólidos y a las labores de trasvase de pinturas y disolventes que realiza, la empresa ha efectuado medidas de niveles de inmisión de COV's y PST, obteniéndose resultaron inferiores a los valores umbrales de referencia según legislación aplicable. Tampoco existe ningún proceso generador de olores

Existe un foco de emisión directa canalizado que funciona en discontinuo que corresponde al lavador de gases descrito en el Anexo I, localizado en las coordenadas UTM; X: 365269; Y: 4143206; (HUSO 30)

Debido a las operaciones llevadas a cabo en las distintas zonas de la instalación se han realizado mediciones voluntarias de inmisión como focos difusos. Se han determinado 8 puntos de medición de emisión difusa (niveles de inmisión), en los que se han realizado mediciones de niveles de inmisión de PST y COV's

Emisión de ruidos

La actividad objeto de proyecto no presenta problemas en cuanto a la emisión de ruidos al exterior, máxime cuando todo el perímetro de la finca linda con un olivar excepto el límite Este que es colindante



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
 Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu799CNWNXJsmKLDNG9LS6Ge7jD. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	640xu799CNWNXJsmKLDNG9LS6Ge7jD	PÁGINA	17/59

con la carretera de acceso. Los edificios más cercanos corresponden a un centro de formación ocupacional, no encontrándose viviendas cercanas.

Las principales fuentes de ruido en la actividad son la prensa vertical hidráulica, el triturador y la prensa enfardadora, así como las operaciones de carga y descarga, trasiego, etc.

Los paramentos que constituyen las diferentes naves se han construido de forma que se asegure una insonorización tal que asegure el cumplimiento sobre Condiciones Acústicas en los Edificios y el ruido transmitido cumpla con lo establecido en el Decreto 6/2012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

Producción de residuos

Al no realizarse en la planta en estudio ningún proceso productivo ni de tratamiento de residuos de los que pudieran generarse residuos, siendo la actividad de la empresa la de agrupamiento y almacenamiento temporal, la cantidad de residuos generados en las instalaciones es reducida. Sin embargo, el centro tiene la particularidad de que (según indicaciones de la Delegación de Medio Ambiente de Córdoba) debe considerar como residuos producidos los envases vacíos provenientes de la manipulación de pasar los residuos de envases pequeños a recipientes de mayor tamaño o granel. Los residuos generados se deben principalmente a esta actividad.

La empresa se encuentra inscrita en el Registro de Productores de residuos peligrosos, figurando los siguientes:

- 07 02 01* Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
- 15 01 10* Envases contaminados con sustancias peligrosas
- 15 02 02* Material contaminado con sustancias peligrosas
- 16 05 04* Gases en recipientes a presión
- 16 05 06* Productos químicos de laboratorio que contienen sustancias peligrosas
- 16 05 08* Productos químicos orgánicos desechados que contienen sustancias peligrosas

En cuanto a los residuos no peligrosos que se generan, hay que citar únicamente la producción de madera (unas 20 toneladas anuales), papel y residuos domésticos.

Contaminación del suelo y de las aguas subterráneas

Según establece la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, entre la documentación necesaria para solicitar la autorización ambiental integrada, se encuentra la presentación de un «informe base» o «informe de la situación de partida» como instrumento, que permita, en la medida de lo posible, realizar una comparación cuantitativa entre el estado del emplazamiento de la instalación descrita en el informe y el estado de dicho emplazamiento tras el cese definitivo de actividades, a fin de determinar si se ha producido un incremento significativo de la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas. Dicho informe base se ha adjuntado en documento anexo al proyecto básico.

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	640xu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD	PÁGINA	18/59

Como conclusión del mismo se indica que se declara la conformidad de los resultados de los análisis realizados para el ITEM suelo respecto a los niveles genéricos de referencia utilizados (los establecidos en el Real Decreto 9/2005 y en Reglamento de suelos de Andalucía para metales).

Toda la superficie de la parcela donde se realizan las operaciones descritas se encuentra pavimentada con solera de hormigón impermeabilizada, por lo que no puede haber lugar a posibles filtraciones al subsuelo y la consiguiente contaminación de aguas subterráneas. Además existen medidas anticontaminación (red de drenaje) para la recogida de posibles derrames, que eviten su salida al exterior como una solera con pendiente que evacua los derrames hacia al interior de la parcela. Adicionalmente existen cubetos y medios de contención en la nave interior, nave exterior y el área de carga y descarga de cisternas.

Vertidos

Las aguas pluviales recogidas en las cubiertas de las edificaciones y en las explanadas que rodean la nave tienen salida directa a la red de pluviales exterior. Por otro lado, las diferentes zonas de almacenamiento disponen de cubetos o medios de retención y la solera se encuentra con pendiente hacia la red de drenaje evitando la salida al exterior de posibles vertidos o derrames.

No existe vertido de aguas industriales, si de aguas sanitarias, que van a parar a un depósito de almacenamiento.

Consumos

Se identifican los siguientes consumos anuales de recursos en las instalaciones:

- Agua: 110 m³
- Electricidad: 18.425,5 kWh
- Combustibles fósiles: 1.073 l gasoil

Conclusión

Durante la fase de funcionamiento de las instalaciones no se consideran que haya impactos negativos especialmente significativos, pudiendo destacarse la generación de residuos y el consumo eléctrico, todos ellos considerados compatibles con el tipo de actividad desarrollada. Se considera como positivo el fomento de empleo y puestos de trabajo a nivel local



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	640xu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD	PÁGINA	19/59

ANEXO III

CONDICIONES GENERALES

1. Inicio de la actividad

El titular deberá presentar ante la Consejería competente en materia de medio ambiente, en el plazo de tres meses a contar desde la notificación de la autorización ambiental integrada, una declaración responsable de cumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización.

2. Plan de Control

El titular de la Autorización Ambiental Integrada deberá documentar y ejecutar un Plan de Control que como mínimo contemple los aspectos establecidos en el Anexo IV de la presente autorización.

El titular de la autorización deberá notificar sin demora a esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como al Ayuntamiento de Lucena, todo efecto negativo sobre el medio ambiente puesto de manifiesto en los planes de control, y acatará la decisión de dichas autoridades sobre la naturaleza y el calendario de las medidas correctoras que deban adoptarse, que se pondrán en práctica a expensas de la entidad explotadora.

3.- Revisión de la autorización ambiental integrada

Según lo establecido en el art. 25 de la *Ley 16/2002*, en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en cuanto a la actividad prevista en la instalación, el órgano ambiental competente garantizará que:

- Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la autorización de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la ley 16/2002, en particular, del artículo 7; y
- La instalación cumple las condiciones de la autorización.

La revisión tendrá en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación, desde que la autorización fuera concedida, actualizada o revisada.

En cualquier caso, la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando:

- La contaminación producida por la instalación haga conveniente la revisión de los valores límite de emisión impuestos o la adopción de otros nuevos.
- Resulte posible reducir significativamente las emisiones sin imponer costes excesivos a consecuencia de importantes cambios en las mejores técnicas disponibles.
- La seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas.
- Así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación o sea necesario cumplir normas nuevas o revisadas de calidad ambiental en virtud del artículo 22.3.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
 Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	640xu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD	PÁGINA	20/59

4.- Modificación de la instalación

Conforme a lo establecido en el artículo 6 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada*, así como el artículo 10 de la *Ley 16/2002, de 1 de julio* (modificada por la *Ley 5/2013, de 1 de junio*, en el caso de que se pretenda llevar a cabo una modificación no sustancial de la instalación, el titular deberá comunicarlo al órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada, indicando razonadamente por qué considera que se trata de una modificación no sustancial en atención a los criterios definidos en el artículo 19.11.b) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, así como los establecidos en el artículo 10 de la *Ley 16/2002, de 1 de julio* y en los apartados 4 y 5 del artículo 6 del *Decreto 5/2012*. A esta comunicación se acompañarán los documentos justificativos de las razones expuestas.

El titular podrá llevar a cabo la modificación siempre que el órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada no manifieste lo contrario en el plazo de un mes.

En caso de que el titular proyecte realizar una modificación de carácter sustancial, esta no podrá llevarse a cabo en tanto la autorización ambiental integrada no sea modificada.

5.- Transmisión de la autorización

De acuerdo con el artículo 35 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero*, el titular de la autorización ambiental integrada deberá solicitar a esta Delegación Territorial la transmisión de la titularidad de las instalaciones sujetas a dicha autorización.

6- Obligación de informar en el caso de incidentes

Sin perjuicio de las obligaciones del titular de la instalación establecidas en la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental*, modificada por la *Ley 11/2014, de 3 de julio*, para el caso de daños medioambientales, el titular de la autorización ambiental integrada deberá adoptar las medidas y realizar las actuaciones necesarias para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente; asimismo informará inmediatamente a la Delegación Territorial de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente y a la salud de las personas.

A requerimiento de esta Delegación, en el plazo en que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a ésta sobre la causa, medidas adoptadas y actuaciones llevadas a cabo para limitar las consecuencias medioambientales, el daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

El titular actuará frente a los incidentes o accidentes, según lo recogido en la documentación técnica aportada, en la que se refleja la aplicación de medidas previstas en las instalaciones, incluidas las complementarias, para limitar las consecuencias medioambientales de los accidentes o incidentes y la prevención de que aquellos se produzcan.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu799CNWXXJsmK1DNG91S6Ge7jD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	640xu799CNWXXJsmK1DNG91S6Ge7jD	PÁGINA	21/59

7.- Inspecciones y auditorias

El titular de la autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesarias al personal de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

Las instalaciones objeto de la presente autorización se incluirán en el Plan de Inspecciones aprobado por la *Resolución de 16 de diciembre de 2014, de la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua, por la que se aprueba el Plan de Inspección Ambiental a las instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002 de 1 de julio, en Andalucía (2015-2017)*.

Según el artículo 12.3 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, una vez otorgada la autorización, el órgano competente realizará una visita de inspección de acuerdo con las prescripciones establecidas en el capítulo III, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad ambiental del operador que pueda exigirse al amparo de la Ley 27/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. Según lo establecido en el artículo 23.3, la primera visita de inspección a estas instalaciones se realizará en el plazo de un año desde la presentación de la declaración responsable de cumplimiento del condicionado de la autorización

Las inspecciones programadas referidas anteriormente tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que están sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del Capítulo II – "Tasas" de la *Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas*.

Con independencia de las inspecciones anteriores, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente podrá, en todo tiempo acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la referida Consejería, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.

Las entidades colaboradoras de la Consejería que ostente las competencias en materia de Medio Ambiente podrán colaborar en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control ambiental previstas en este punto.

8.- Incumplimiento de las condiciones de la autorización

En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de esta autorización, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador de la *Ley 16/2002, de 1 de julio*, y del *Decreto 5/2012, de 17 de enero*. Asimismo, podrá revocarse o suspenderse la autorización, de conformidad con el artículo 33 del *Decreto 5/2012 de 17 de enero*.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	64oxu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD	PÁGINA	22/59

En caso de que el incumplimiento detectado suponga un riesgo grave para la salud humana o amenace con causar un efecto nocivo inmediato significativo para el medio ambiente, y en tanto no pueda volver a asegurarse el cumplimiento de las condiciones de la autorización, podrán ordenarse las medidas indispensables de conformidad con el artículo 34 de la *Ley 16/2002, de 1 de julio*, entre otras, la paralización cautelar de la actividad.

9.- Fugas

En el caso de producirse una fuga, el titular de la autorización ambiental integrada deberá adoptar todas las medidas necesarias para controlar y neutralizar las mismas. Deberá documentar y registrar las fugas producidas en su instalación, las actuaciones realizadas y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas.

En caso de emergencia, el titular estará obligado a poner en conocimiento de la administración competente, por iniciativa propia, la situación creada por la misma, así como las medidas adoptadas para paliar sus efectos, todo ello sin perjuicio de las actuaciones administrativas o de otra índole que se puedan instruir a efectos de depurar las responsabilidades.

10.- Información a suministrar

El titular de la autorización estará obligado a entregar la información relacionada en el Anexo IV, en los plazos establecidos en el mismo. Igualmente y tal como determina el artículo 45 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada*, deberá presentar una declaración anual de la actividad sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones y las mejores técnicas disponibles. Esta declaración de la actividad correspondiente a cada año se presentará antes del 1 de marzo del año siguiente.

Según lo establecido en el artículo 8.3 de la *Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación*, el titular de la autorización deberá remitir anualmente, antes del 31 de marzo, datos sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación, de acuerdo con el *Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas*, y su modificación mediante el *Real Decreto 812/2007, de 22 de junio*.

11.- Aplicación de la jerarquía de residuos

El titular de la autorización ambiental integrada colaborará con la Consejería competente en materia de medio ambiente en la aplicación de la jerarquía de residuos que explicita el orden de prioridad en las actuaciones en la política de residuos: 1º. Prevención en la generación de residuos, 2º. Preparación para la reutilización, 3º. Reciclado, 4º. Otros tipos de valorización (incluida la energética) y 5º. Eliminación de residuos.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	640xu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD	PÁGINA	23/59

A este respecto, el titular deberá atender a dicha jerarquía de residuos de producción y gestión de residuos destinando, en la medida de lo posible, a la eliminación únicamente aquellos residuos para los que no exista otra alternativa viable.

En la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero*, referida anteriormente, se describirán las actuaciones llevadas a cabo por la empresa para la aplicación de esta jerarquía de residuos.

12.- Cese de la actividad, cierre temporal y definitivo

Comunicación del cese de la actividad

En aplicación del artículo 38 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada*, la persona o entidad titular de la autorización ambiental integrada, comunicará a esta Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente y al Ayuntamiento de Lucena, el cese de la actividad, indicando si es por cierre temporal o por cierre definitivo de la instalación.

La comunicación de cese de la actividad, deberá realizarse con una antelación mínima de **seis (6) meses** en el caso de cierre definitivo y de **tres (3) meses** en caso de cierre temporal.

Cierre temporal de la instalación y reanudación de la actividad

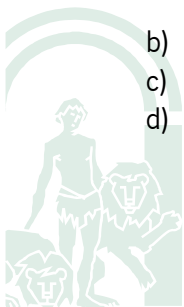
Para cierres temporales inferiores a un año, y en aplicación de los artículos 39 y 40 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero*, será suficiente la comunicación a esta Delegación Territorial y al Ayuntamiento de Córdoba tanto del cierre como de la reanudación de la actividad. En este supuesto, no se suspenderá la vigencia de la autorización.

La persona o entidad titular de la actividad adoptará las medidas necesarias para evitar que el cierre tenga efectos adversos para el medio ambiente.

En el caso de que el cierre temporal sea superior a un año, la persona o entidad titular de la instalación junto a la comunicación de cese, presentará para su aprobación por parte de esta Delegación un plan de medidas para el cierre de la instalación suscrito por persona técnica competente en el que se especificarán las medidas a tomar para que no se produzcan situaciones que puedan perjudicar el estado ambiental del emplazamiento, del entorno y la salud de las personas. La aprobación de dicho plan deberá ser notificada, en su caso, en el plazo de **dos (2) meses** desde su entrada en el registro, transcurrido el cual sin que se haya notificado se podrá entender aprobado.

El plan deberá incluir, al menos, medidas respecto a:

- La retirada fuera de la instalación de las materias primas no utilizadas, sea cual sea el estado físico de éstas y la forma de almacenamiento.
- La retirada de los subproductos o productos finales almacenados.
- La entrega a persona o entidad autorizada para la gestión de todos los residuos almacenados.
- La retirada de los excedentes de combustibles utilizados.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	640xu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD	PÁGINA	24/59

- e) La limpieza de todos los sistemas de depuración utilizados y de la instalación en general.
- f) Fecha prevista de finalización de las medidas.

La persona o entidad titular de la instalación deberá comunicar la finalización de la ejecución de las medidas, junto a la cual deberá presentar certificado emitido por entidad colaboradora en materia de calidad ambiental de que las medidas contempladas en el plan aprobado se han ejecutado. Esta Delegación Territorial podrá comprobar «in situ» la ejecución de las medidas, así como solicitar los informes procedentes en cada caso.

Presentada la certificación a que hace referencia el apartado anterior o comprobada la ejecución de las medidas, el órgano ambiental competente emitirá resolución por la que se declara el cierre temporal y se deja en suspenso la autorización ambiental integrada.

En los supuestos de cese temporal, la persona o entidad titular de la instalación deberá comunicar a esta Delegación Territorial y al Ayuntamiento de Lucena la instalación la reanudación de la misma, con una antelación mínima de **un (1) mes**.

La Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente de Córdoba dictará y notificará resolución por la que se declare el levantamiento de la suspensión de la autorización ambiental integrada en el plazo máximo de **un (1) mes** desde que la comunicación haya tenido entrada en el registro de dicho órgano. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la correspondiente resolución, la instalación podrá reanudar su actividad.

Cierre definitivo de la instalación

En el caso de cierre definitivo, junto a la comunicación de cese, la persona o entidad titular de la instalación presentará para su aprobación por parte de esta Delegación Territorial, un proyecto suscrito por persona técnica competente en el que se especificarán las medidas y precauciones a tomar para la clausura y desmantelamiento de la instalación, con el contenido establecido en el artículo 41 del *Decreto 5/2012, de 17 de enero*.

Del mismo modo, se llevarán a cabo las actuaciones previstas en el artículo 22.bis de la Ley 16/2002, de 1 de julio, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, relativas a la evaluación del estado del suelo y aguas subterráneas por las sustancias peligrosas utilizadas, producidas o emitidas por la instalación, según lo indicado en el Anexo IV, apartado D, de este documento.

13.- Otras autorizaciones

El otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, concesiones, licencias o informes que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	64oxu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD	PÁGINA	25/59

14.- Responsabilidad Medioambiental

El titular de la instalación está obligado a adaptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, cualquiera que sea su cuantía, cuando resulten responsables de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Título VII, de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, en la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental*, modificada por la *Ley 11/2014, de 3 de julio*, y demás normativa en vigor relacionada. Asimismo, está obligado a comunicar de forma inmediata a la autoridad competente la existencia de daños medioambientales o la amenaza inminente de dichos daños, que hayan ocasionado, o puedan ocasionar, estando obligados a colaborar en la definición de las medidas reparadoras y en la ejecución de las adoptadas por la autoridad competente.

De igual forma, ante una amenaza inminente de daños ambientales, el titular de la actuación tiene el deber de adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, las medidas preventivas apropiadas, así como de adoptar las medidas apropiadas para evitar nuevos daños, atendiendo a los criterios establecidos en la citada normativa. Dichas medidas se pondrán en conocimiento de la autoridad competente.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	64oxu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD	PÁGINA	26/59

ANEXO IV

LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

El promotor habrá de adoptar las medidas correctoras que se indican a continuación, además de los condicionantes ambientales incluidos en la documentación aportada, que no se opongan a lo establecido en este Anexo.

A.- PROTECCIÓN Y CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE ATMOSFÉRICO

De conformidad con las previsiones de la *Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera*, *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera*, *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el *Decreto 239/2011, de 28 de enero, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el registro de sistemas de evaluación de la calidad del aire en Andalucía*, la *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido*, *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía* y demás normativa que resulte de aplicación en materia de calidad del aire, para la explotación de la actividad señalada, el titular, promotor o entidad explotadora deberá cumplir los siguientes requerimientos:

A.1.- Condiciones relativas a las emisiones de ruidos y vibraciones.

Según lo establecido en la normativa vigente en la materia, el *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía* y en la *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido*, las instalaciones de la empresa RIMACOR tienen la consideración de instalación industrial existente, por lo que resulta de aplicación el régimen para dichas instalaciones establecido en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 6/2012.

Por otro lado, deberán tenerse en cuenta las siguientes condiciones generales:

- Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de las instalaciones para garantizar el cumplimiento de lo prescrito en el citado *Decreto 6/2012, de 17 de enero*.
- Se garantizará el aislamiento acústico de las naves que albergan equipos y/o actividades para asegurar que la emisión sonora en el exterior de la instalación cumple con los límites establecidos.
- Todos los equipos emisores de ruido estarán diseñados para minimizar las emisiones sonoras.

A.2.- Condiciones relativas a las emisiones a la atmósfera

La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de estos límites y condiciones y, en particular, en las características de las emisiones a la atmósfera tales como: concentraciones, caudal, etc., deberá ser autorizada previamente.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	640xu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD	PÁGINA	27/59

Emisiones generadas en las instalaciones

Según la documentación aportada, los venteos del tanque de almacenamiento, de los camiones cisterna de transporte y de la extracción del foso de vaciado de bidones, se conducen hacia una torre de lavado de gases. En la misma se produce la retención de los vapores ácidos y básicos, al tiempo que se oxidan los compuestos orgánicos con una disolución de hipoclorito sódico.

La salida de esta torre se lleva a un filtro de carbón activo, que retiene las concentraciones residuales de sustancias orgánicas que no hayan reaccionado con el fluido de la torre de lavado.

Condiciones generales

Las emisiones deberán ser conducidas al exterior a través de foco canalizado de emisiones, que cumplirá las siguientes condiciones:

- La altura de la chimenea deberá ser la necesaria para permitir los procedimientos de dispersión más adecuados que minimicen en impacto en la calidad del aire en su zona de influencia, en tanto no se establezcan otras instrucciones o normativa al respecto..
- Cumplirá con lo establecido en el Anexo V: ACONDICIONAMIENTO DE FOCOS FIJOS DE EMISIÓN DE GASES PARA EL MUESTREO ISOCINÉTICO, del *Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el registro de sistemas de evaluación de la calidad del aire en Andalucía*, debiendo estar permanentemente acondicionadas para que las mediciones y lecturas oficiales puedan practicarse fácilmente y con garantía de seguridad para el personal inspector.

Valores límite de emisión

En principio, no se establecen en la autorización ambiental integrada valores límite de emisión para los posibles contaminantes emitidos.

Previamente, deberá aportarse, junto con la comunicación de cumplimiento del condicionado de la autorización, y una vez acondicionado el foco canalizado de emisiones a lo establecido en la autorización, informe completo, realizado por Entidad Colaboradora de esta Consejería, de las emisiones generadas en dicho foco en la situación de funcionamiento más desfavorable, analizando al menos las emisiones de los parámetros partículas, carbono orgánico total, HCl, HF,..., y aquellos otros que pudieran ser representativos de las emisiones producidas en función de los procesos que se llevan a cabo.

A la vista de dichos resultados, podrán establecerse por esta Delegación Territorial valores límite de emisión para alguno de los contaminantes emitidos en las instalaciones.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu799CNWXXJsmKLDNG9LS6Ge7jD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	64oxu799CNWXXJsmKLDNG9LS6Ge7jD	PÁGINA	28/59

B.- GESTIÓN DE RESIDUOS

Residuos a gestionar

En el Anexo VI de este documento, se incluye el listado de residuos autorizados a gestionar en las instalaciones de la empresa RIMACOR.

Se excluye expresamente de esta autorización la gestión de residuos de la misma naturaleza o composición que los incluidos en el Anexo VI, pero que presenten un código LER distinto.

Operaciones de tratamiento

En función de lo establecido en los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, las operaciones que se realizan en las instalaciones son las siguientes:

- R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización tales como la clasificación, el acondicionamiento o el reenvasado.
- R13: Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).
- D14: Reenvasado previo a cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D13.
- D15: Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

Condiciones generales para la gestión de residuos

En función de lo establecido en el artículo 39 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, las personas o entidades titulares de actividades o instalaciones de tratamiento de residuos autorizadas por la Consejería competente en materia de medio ambiente, con independencia de su naturaleza, deberán:

1. Cumplir con los requerimientos y condicionados establecidos en la correspondiente autorización de gestión.
2. Llevar un registro documental en el cual figuren la cantidad, naturaleza, destino, frecuencia de recogida, medio de transporte y método de valorización o eliminación de residuos gestionados. Se autoriza que este registro esté en soporte informático, cumpliendo las condiciones que se exponen a continuación:
 - La información se registrará en el archivo por orden cronológico.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	64oxu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD	PÁGINA	29/59

- Los registros incorporarán la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de gestión de residuos.
 - La información se conservará durante al menos, tres años.
 - El registro documental estará a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control.
3. Poner a disposición de la Consejería con competencias en medio ambiente, cuando ésta lo solicite, la información y documentación registrada.
 4. Emitir un justificante de la recepción de los residuos en el que aparezcan, junto con los datos de la propia persona o entidad gestora, los datos de quien los entrega. De dicho justificante, una copia será para quien entrega los residuos y la otra para el que los recibe, debiendo conservar cada uno la documentación durante un periodo no inferior a tres años. Cuando se produzca un traslado de residuos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 180/2015, de 13 de marzo.
 5. Presentar una memoria anual de gestión de residuos a la Consejería competente en materia de medio ambiente, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, en la que deberán especificar, como mínimo, la cantidad de residuos gestionados, su procedencia, la naturaleza de los mismos y su destino final. El modelo de esta memoria se adjunta en el Anexo VII del Decreto 73/2012, de 20 de marzo para el caso de los residuos peligrosos.
 6. Conservar una copia de la memoria referida a cada año natural durante los cinco años siguientes.
 7. Facilitar los documentos que acrediten que se han llevado a cabo las operaciones de tratamiento a petición de la autoridad competente o de una persona o entidad poseedora anterior.
 8. Cuando contraten a un transportista de residuos, tendrá que:
 - Comprobar que la persona o entidad transportista está registrada.
 - Habilitar los mecanismos que estime oportuno para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con el transporte de mercancías peligrosas.

El tiempo máximo de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos será de seis meses. Por lo tanto, los residuos que entran en el centro para su gestión tendrán que gestionarse antes de este plazo. En cuanto al etiquetado de los residuos peligrosos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 833/1988, de 20 de julio, modificado por la Decisión 2000/532/CE (modificada por la Decisión 2014/955/UE), la Ley 22/2011, de 28 de julio, así como el Reglamento 1357/2014, de 18 de diciembre.

En cualquier caso, la gestión de residuos debe llevarse a cabo de tal forma que no se ponga en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu799CNWXXJsmK1DNG91S6Ge7jD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	64oxu799CNWXXJsmK1DNG91S6Ge7jD	PÁGINA	30/59

Aseguramiento y fianzas

La entidad RIMACOR deberá mantener un seguro o garantía financiera que cubra las responsabilidades a que puede dar lugar su actividad de gestión en los términos especificados en el artículo 20.c de la Ley 22/2011 de 28 de julio y sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional séptima de dicha ley. Conforme a lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, el titular deberá mantener el contrato de dicha garantía financiera o seguro apto para la cobertura de los riesgos asegurados, que deberá actualizarse anualmente según se indica en el artículo 6.5 del citado Real Decreto. Anualmente junto con la memoria anual de gestión, se presentará el documento acreditativo de la vigencia del seguro o garantía, en la Delegación Territorial con competencias en materia de medio ambiente.

La empresa RIMACOR deberá constituir una fianza adicional de 772,19 € (SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS), para completar una fianza total por importe de 25.700 € (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS EUROS) para responder al cumplimiento de todas las obligaciones que frente a la Administración se deriven del ejercicio de las actividades objeto de autorización. Dicha cuantía ha sido calculada actualizando la fianza establecida en la resolución de autorización de gestor de residuos peligrosos emitida para la empresa, en función del índice de precios del Instituto Nacional de Estadística.

A fin de asegurar en todo momento la efectividad de la fianza, ésta será actualizada quinquenalmente de acuerdo con la variación del índice de precios del Instituto Nacional de Estadística, tomándose como índice base, el vigente en la fecha de constitución de la fianza anterior. Autorizado el cese de la actividad por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, se procederá a la devolución de la fianza cuando se hayan cumplido las condiciones exigidas para la clausura de la actividad.

Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Solo se admitirán residuos de aparatos eléctricos y electrónicos para los que el centro esté autorizado y que se indican en la tabla siguiente en función de su código LER-RAEE:

Fracción	Grupos de tratamiento	Origen	Principales códigos LER-RAEE
1	11*. Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH3	Doméstico	200123*-11*
		Profesional	160211*-11*
	12*. Aparatos Aire acondicionado	Doméstico	200123*-12*
		Profesional	160211*-12*
	13*. Aparatos con aceite en circuitos o condensadores	Doméstico	200135*-13*
		Profesional	160213*-13*
2	21*. Monitores y pantallas CRT	Doméstico	200135*-21*
		Profesional	160213*-21*
	22*. Monitores y pantallas: No CRT, no LED	Doméstico	200135*-22*
		Profesional	160213*-22*

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	640xu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD	PÁGINA	31/59

Fracción	Grupos de tratamiento	Origen	Principales códigos LER-RAEE
3	31*. Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes.	Doméstico	200121*-31*
		Profesional	200121*-31*
5	51*. Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	Doméstico	200135*-51*
		Profesional	160212*-51* 160213*-51*
6	61*. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos	Doméstico	200135*-61*

Una vez que entran en el centro, los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos serán separados en las fracciones indicadas en la tabla anterior.

Los residuos con códigos LER 160209* y 160215* incluidos en el Anexo I, podrán ser admitidos en las instalaciones siempre que se acredite que el origen de dichos componentes de RAEEs es una planta autorizada para realizar los correspondientes tratamientos, una empresa de fabricación o reparación de aparatos o similar. En caso de que se cumpla lo anterior, cada uno de estos residuos será almacenado en la planta de forma separada al resto de fracciones previstas.

Cualquier residuo distinto de los recogidos en esta autorización que sea recepcionado accidentalmente en las instalaciones deberá separarse y almacenarse adecuadamente hasta ponerse a disposición de gestores autorizado para su gestión. En el caso de residuos peligrosos, esta obligación se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el productor, el poseedor o, en su caso, el gestor precedente que haya enviado dichos residuos a la instalación.

Las operaciones a las que serán sometidos los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en las instalaciones en función de lo especificado en el Anexo XVI, del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, serán:

- R 13: Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo), concretamente:

R1301. Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia.

- D15: Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo). Sólo se admitirá esta operación a los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos con los códigos LER 160211*, 160212* y 200123*, y sólo durante el periodo transitorio que marca el Decreto 73/2012, de 20 de marzo.

La información sobre los RAEE recogidos se incorporará a la plataforma electrónica de RAEE en los términos previstos en el artículo 55 del R.D. 110/2015, de 20 de febrero. A través de esta plataforma electrónica se podrá dar cumplimiento a las obligaciones de archivo cronológico y de elaboración de la



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu799CNWNXJsmKLDNG9LS6Ge7jD. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	64oxu799CNWNXJsmKLDNG9LS6Ge7jD	PÁGINA	32/59

memoria resumen, previstas en los artículos 40 y 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. La información del archivo cronológico y la memoria será la prevista en los anexos XI y XII. La memoria será remitida al organismo con competencias en medio ambiente, anualmente antes del 31 de enero del año siguiente al del periodo de cumplimiento.

Los RAEE de las fracciones de recogida 1 y 2 indicados en la tabla anterior que entren por primera vez en el circuito de recogida y gestión (por ejemplo los RAEE entregados en la instalación directamente por el usuario), serán adecuadamente identificados a través de etiquetas con lectura electrónica, o instrumentos similares, que garanticen su trazabilidad. En el caso de los RAEE pertenecientes a las fracciones de recogida 3, 5 y 6 la identificación de lectura electrónica se aplicará del mismo modo que en el caso anterior, o a través del etiquetado de contenedores o sistemas de agrupación utilizados en la recogida y transporte. Esta identificación de RAEE con etiqueta de lectura electrónica será aplicable cuando entre en funcionamiento la plataforma electrónica.

El centro suministrará al usuario o poseedor anterior, un justificante en el que indique la fecha de entrega, el tipo de aparato entregado, la marca, el número de serie si es posible y la información suministrada por el usuario sobre su posible destino a la preparación para la reutilización o reciclado. De dicho justificante una copia será para quien entrega los residuos y la otra para el que os recibe debiendo conservarla cada uno por un periodo no inferior a tres años.

El centro de la entidad RIMACOR, como instalación de recogida, suscribirá acuerdos que incluyan la preparación para la reutilización. A ese efecto, los RAEE se revisarán para ese destino siguiendo los criterios del anexo IX.A dedicado a la preparación para la reutilización. En los acuerdos suscritos se definirán las condiciones de acceso a las instalaciones de recogida, que facilitarán los medios necesarios para la separación de los RAEE que puedan destinarse a preparación para la reutilización.

Para los casos en los que la entidad actúe como destinatario de RAEE de distribuidores, confirmará la llegada de los RAEE enviando la referencia del documento de identificación del traslado. Esta confirmación se realizará a través de la plataforma electrónica de gestión de RAEE. Hasta que esta no esté en funcionamiento se emplearán los cauces documentales o electrónicos que estén disponibles.

Las instalaciones dispondrán de sistemas de seguridad de control de acceso, para evitar la manipulación o robo de los RAEE almacenados. Los contenedores dispondrán, si se considera oportuno, del diseño adecuado que impida el acceso incontrolado a los RAEE depositados.

Al tratarse de una instalación de recogida, y en función de las condiciones de almacenamiento descritas en el Anexo VIII del Decreto 110/2015, de 20 de febrero, se dispondrá de:

- Básculas para pesar los RAEE a la salida de la instalación.
- Jaulas o contenedores u otros sistemas equivalentes que permitan depositar separadamente los RAEE, al menos, de acuerdo con las fracciones de recogida existentes, previstas en la tabla 1 del anexo VIII del Real decreto 110/2015, de 20 de febrero. Los grandes electrodomésticos podrán ser almacenados en el espacio habilitado y adaptado al efecto sin necesidad de contenedores. Se evitarán apilamientos excesivos para evitar su rotura.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	640xu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD	PÁGINA	33/59

- Superficies impermeables y techadas resistentes al agua, en las zonas apropiadas, con instalaciones para la recogida de derrames, al menos en las zonas donde se depositen las fracciones de recogida 1, 2 y 3.
- Estanterías, palés y contenedores de tamaño adecuados que permitan la separación de los RAEE destinados a la preparación para la reutilización de los restantes, evitando roturas de los equipos.
- Contenedores, palés o estanterías bajo cubierta, que deberán de ser adecuados para ser transportados por vehículos de recogida genéricos.
- Sistemas de seguridad de control de acceso, para evitar la manipulación o robo de los RAEE almacenados. Los contenedores dispondrán, si se considera oportuno, del diseño adecuado que impida el acceso incontrolado a los RAEE depositados.
- La fracción de recogida de lámparas que contengan mercurio será controlada y acondicionada para evitar la contaminación en caso de rotura de las mismas. Se establecerán protocolos de seguridad e higiene en el trabajo que protejan al personal que manipule esta fracción.

Para verificar el cumplimiento de los requisitos del Anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, será necesario que se realice una visita de inspección a las instalaciones en base a lo estipulado en el artículo 37 de la citada norma.

C.- PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

Los límites y condiciones técnicas se establecen de acuerdo con la normativa que se relaciona y la que, en su caso, las modifique o sustituya, básicamente la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; Real Decreto 833/88; de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986. Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, y Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.*

Residuos peligrosos

Como consecuencia del desarrollo de la actividad se generan en las instalaciones los siguientes residuos peligrosos:

- 07 02 01* Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
- 15 01 10* Envases contaminados con sustancias peligrosas
- 15 02 02* Material contaminado con sustancias peligrosas
- 16 05 04* Gases en recipientes a presión
- 16 05 06* Productos químicos de laboratorio que contienen sustancias peligrosas
- 16 05 08* Productos químicos orgánicos desechados que contienen sustancias peligrosas

En el ejercicio de la actividad de gestión de residuos peligrosos la empresa tendrá que cumplir las siguientes obligaciones:



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu799CNWNXJsmKLDNG9LS6Ge7jD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	64oxu799CNWNXJsmKLDNG9LS6Ge7jD	PÁGINA	34/59

- Entregar los residuos a una persona o entidad negociante o a una empresa autorizada o inscrita para su gestión, directamente o a través de una persona o entidad transportista registrada.
- Suministrar a las empresas o entidades a quienes entreguen sus residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento, sobre todo en los casos en los que su origen, cantidad o características particulares puedan ocasionar alteraciones en el sistema de gestión.
- Mantener el registro en soporte informático de los residuos producidos o importados y del destino de los mismos, cuyo contenido mínimo se indica el artículo 13.d del Decreto 73/2012, de 20 de marzo.
- Presentar a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, antes del 1 de marzo de cada año, la declaración anual de la producción de residuos del año inmediatamente anterior, en la que deberán especificar, como mínimo, el origen y cantidad de los residuos generados o importados, identificados por su código LER, el destino dado a cada uno de ellos con indicación de las personas o entidades gestoras a las que se les ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente. Para ello, se utilizará el modelo del Anexo II del Decreto 73/2012, de 20 de marzo.
- Conservar una copia de la declaración anual de la producción de residuos por un periodo no inferior a tres años.
- Informar inmediatamente a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos
- Comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la provincia de Córdoba la producción de nuevos residuos a fin de que se actualicen los datos en el registro.
- Cuando contrate a un transportista para la entrega de los residuos a una empresa o entidad autorizada o inscrita, tendrá que:
 - (a) Comprobar que la persona o entidad transportista está registrada.
 - (b) Habilitar los mecanismos que estime oportuno para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con el transporte de mercancías peligrosas.

A solicitud del interesado y en base a lo estipulado en el artículo 19 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, la presente resolución exime a la entidad RIMACOR de la presentación del plan de minimización de residuos peligrosos, dado que su actividad productora de residuos está relacionada con la prestación de un servicio y no con la producción de bienes.

Por último, se indica que la zona de almacenamiento temporal de residuos peligrosos debe estar diferenciada del resto de la instalación y, en particular, de zonas de almacenamiento temporal de residuos no peligrosos, materias primas, productos o subproductos y material destinado al mantenimiento y limpieza de las instalaciones, y cumplir el resto de condiciones contempladas en el

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
 Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu799CNWXXJsmK1DNG91S6Ge7jD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	640xu799CNWXXJsmK1DNG91S6Ge7jD	PÁGINA	35/59

artículo 16 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de marzo.

E.- REQUISITOS DE CONTROL SOBRE EL SUELO Y AGUAS SUBTERRÁNEAS

Informes de situación

Las instalaciones la entidad RIMACOR se encuentran incluidas dentro del ámbito de aplicación del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados*, por lo que se deberán cumplir todos los preceptos que le sean de aplicación.

El Artículo 45 del *Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados*, en relación con el Inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados, establece que:

“El Inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados contendrá la información relativa a los emplazamientos que soporten o hayan soportado actividades potencialmente contaminantes del suelo, así como aquellos en los que se presuma que existen sustancias o componentes de carácter peligroso.

Estarán obligados a actualizar la información del Inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados, mediante tramitación telemática, las personas físicas o jurídicas titulares de actividades potencialmente contaminantes, cuando se inicien, mientras estén en funcionamiento, y cuando se produzca su cese”.

El artículo 57 de la referida disposición establece que *“las personas físicas o jurídicas titulares de actividades potencialmente contaminantes del suelo en funcionamiento a la entrada en vigor de este reglamento, deberán comprobar sus datos en el Inventario de suelos potencialmente contaminados de Andalucía y actualizarlos según la periodicidad correspondiente al grupo en el que se encuentre clasificada la instalación. El grupo de clasificación se mostrará de forma automática cada vez que se actualicen los datos en el Inventario de suelos potencialmente contaminados.*

Por tanto, según lo establecido en el artículo 91 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, y en el artículo 56 del Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, el titular de la actividad deberá remitir, a lo largo de su desarrollo, informes de situación con la periodicidad que se determine a la vista de los antecedentes obrantes en esta Delegación Territorial.

Red de control de suelos y aguas subterráneas

La entidad RIMACOR tiene establecida una red para el control de las sustancias peligrosas en suelo y aguas subterráneas.

Dicha red, junto con la información sobre el estado de la contaminación del suelo y las aguas residuales por sustancias peligrosas relevantes para las instalaciones objeto del presente proyecto, a fin de realizar



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu799CNWXJsmKLDNG9LS6Ge7jD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	640xu799CNWXJsmKLDNG9LS6Ge7jD	PÁGINA	36/59

la comparativa cuantitativa con el estado tras el cese definitivo de las actividades, se detalla en el documento denominado Informe Base de la Calidad del Suelo en las instalaciones del centro de RIMACOR en Lucena, de fecha octubre de 2014, redactado por la entidad BEFESA Gestión de Residuos, S.L.

Como conclusión del mismo se indica que se declara la conformidad de los resultados de los análisis realizados para el ITEM suelo respecto a los niveles genéricos de referencia utilizados (los establecidos en el Real Decreto 9/2005 y en Reglamento de suelos de Andalucía para metales).

En principio, la red diseñada se considera suficiente para conocer el estado de los suelos y aguas subterráneas. No obstante, la Consejería competente en materia de medio ambiente, si así lo considera conveniente y de forma motivada, podrá instar a la empresa a la mejora de la referida red de control con el fin de que la caracterización del estado inicial de ambos recursos y una vez cesada la actividad sea lo más efectiva posible.

Tras el cese definitivo de las actividades, el titular evaluará el estado del suelo y la contaminación de las aguas subterráneas por las sustancias peligrosas relevantes utilizadas, producidas o emitidas por la instalación de que se trate, y comunicará al órgano competente los resultados de dicha evaluación. En el caso de que la evaluación determine que la instalación ha causado una contaminación significativa del suelo o las aguas subterráneas con respecto al estado establecido en el informe base mencionado en el artículo 12.1.f), el titular tomará las medidas adecuadas para hacer frente a dicha contaminación con objeto de restablecer el emplazamiento de la instalación a aquel estado, siguiendo las normas del Anexo II de la Ley 26/2007, de 23 de octubre. Para ello, podrá ser tenida en cuenta la viabilidad técnica de tales medidas.

Sin perjuicio de lo anterior, tras el cese definitivo de las actividades y cuando la contaminación del suelo y las aguas subterráneas del emplazamiento cree un riesgo significativo para la salud humana o para el medio ambiente debido a las actividades llevadas a cabo por el titular, y teniendo en cuenta las condiciones del emplazamiento de la instalación descritas en la solicitud de la autorización ambiental integrada, el titular adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro aprobado, el emplazamiento ya no cree dicho riesgo.

Otras condiciones

Para todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptible de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar la afección al medio.

Cualquier incidente que se produzca en las instalaciones del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de Córdoba, en orden a evaluar la posible afección medioambiental. Posteriormente, se retirará el suelo contaminado, que será entregado a una empresa autorizada para la gestión del mismo.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	640xu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD	PÁGINA	37/59

La entidad RIMACOR deberá documentar, registrar e incluir en la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, todos aquellos eventos, sucesos o accidentes producidos en la instalación que hayan podido repercutir en el estado del suelo y de las aguas subterráneas; así como las medidas y actuaciones adoptadas llevadas a cabo con el fin de prevenir la afección del suelo y las aguas subterráneas y, en su caso, el control sobre los mismos realizado

Finalizada la vida útil de la instalación, el titular de la autorización deberá presentar un proyecto de clausura y desmantelamiento de la misma, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III de esta autorización



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	64oxu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD	PÁGINA	38/59

ANEXO V

PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

1.- PLAN DE VIGILANCIA

La Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de cualquiera de su personal funcionario (Agentes de Medio Ambiente o personal técnico) podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las visitas que estime convenientes. A estos efectos, cumpliéndose con las normas de seguridad internas y salvo causa mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores funcionarios, el acceso a la empresa de forma inmediata.

No obstante lo anterior, se establecen en este Anexo las actuaciones mínimas que durante el periodo de vigencia de la autorización ambiental integrada serán efectuadas por personal técnico de la Consejería competente en materia de medio ambiente. El titular deberá facilitar la entrada a las instalaciones a cuanto personal de esta Delegación Territorial correctamente acreditado se persone en las mismas.

El titular de la autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesarias al personal de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

Si, según el titular, existiera requisito de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de los trabajos en el interior de las instalaciones, en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la autorización ambiental integrada, el titular deberá informar por escrito de los mismos a esta Delegación, entendiéndose ésta que si no se recibe la mencionada información, no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en las instalaciones en cualquier momento y circunstancia. Si durante la vigencia de la autorización ambiental integrada cambiasen los requisitos de seguridad, en el sentido antes descrito, será comunicado convenientemente a esta Delegación Territorial.

Según el artículo 12.3 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, una vez iniciada la actividad, el órgano competente realizará una visita de inspección de acuerdo con las prescripciones establecidas en el capítulo III, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad ambiental del operador que pueda exigirsele al amparo de la *Ley 27/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental*.

Según lo establecido en el artículo 23.3 del *Real Decreto 815/2013*, la primera visita de inspección a estas instalaciones se realizará en el plazo de un año desde la declaración de cumplimiento de las condiciones de la presente autorización.

En este sentido, las instalaciones objeto de la presente autorización se incluirán en el Plan de Inspecciones aprobado por la *Resolución de 16 de diciembre de 2014, de la Secretaría General de*



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu799CNWNXJsmKLDNG9LS6Ge7jD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	640xu799CNWNXJsmKLDNG9LS6Ge7jD	PÁGINA	39/59

Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua, por la que se aprueba el Plan de Inspección Ambiental a las instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002 de 1 de julio, en Andalucía (2015-2017),

Posteriormente, el período entre dos visitas in situ se basará en una evaluación de los riesgos de la instalación, no siendo en ningún caso superior a tres años, según lo establecido en el referido artículo 23.3 del *Real Decreto 815/2013*.

Las inspecciones programadas referidas anteriormente tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que están sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del Capítulo II - "Tasas" de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas. El cálculo de dicha tasa dependerá del contenido de las referidas auditorías, que podrán incluir controles de las emisiones a la atmósfera y a las aguas superficiales.

La descripción de los tipos de inspecciones y de trabajos de muestreo y análisis M, y su valoración, se refleja en el Anexo III, tablas 1 y 2, de la referida Ley.

Las entidades colaboradoras de la Consejería que ostente las competencias en materia de Medio Ambiente podrán colaborar en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control ambiental previstas en este punto. Como se ha indicado, dichas auditorías tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental, por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del Capítulo II "Tasas", de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

2.- PLAN DE CONTROL

Este Plan de Control será llevado a cabo con los medios técnicos de la propia instalación, Entidad Colaboradora de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente en el campo correspondiente y/o laboratorio acreditado por la Norma ISO 17025.

Los controles externos serán realizados en todos los casos por Entidad Colaboradora de la Administración, bajo la responsabilidad del titular, mientras que los controles internos podrán ser realizados por la propia instalación, por ECCMA o por laboratorio acreditado bajo la norma UNE 17025 (siempre bajo la responsabilidad de la propia instalación).

En el caso de que los controles sean realizados por la propia instalación, los medios disponibles serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un laboratorio acreditado bajo la norma UNE 17025. En la realización de los controles internos serán exigibles los mismos requerimientos técnicos que para los controles externos.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu799CNWXXJsmKLDNG9LS6Ge7jD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	640xu799CNWXXJsmKLDNG9LS6Ge7jD	PÁGINA	40/59

2.1.- Comunicación de inicio de actividad

Según lo reflejado en el Anexo III de la presente Resolución, el titular deberá presentar ante la Consejería competente en materia de medio ambiente, en el plazo de tres meses desde ella notificación de la autorización ambiental integrada, una declaración responsable de cumplimiento de las condiciones fijadas en la misma

Dicha comunicación deberá acompañarse de un informe sobre las emisiones generadas en el foco canalizado, que deberá estar acondicionado para el muestreo, de acuerdo con lo indicado en el Anexo IV, apartado A2 de este documento.

2.2.- Controles de emisiones a la atmósfera

Controles externos

Según establece el art. 15 del *Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía*, con carácter general, las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera se someterán a un **control externo** de las emisiones de sus focos, que se realizará por una entidad colaboradora de la Consejería competente en materia de medio ambiente, mediante la emisión del correspondiente informe de inspección, con la periodicidad establecida en la autorización ambiental integrada, autorización ambiental unificada, calificación ambiental o en la autorización de emisiones a la atmósfera. En el caso de que no se establezca en la correspondiente autorización, la periodicidad será la siguiente:

- a) Focos del Grupo A: cada 12 meses.
- b) Focos del Grupo B: cada 24 meses.
- c) Focos del Grupo C: cada 60 meses.

La instalación puede considerarse encuadrada en el epígrafe 09 10 09 50 "Almacenamiento u operaciones de manipulación tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de residuos no metálicos o de residuos metálicos pulverulentos, con capacidad de manipulación de estos materiales igual o superior a 10 toneladas/día de residuos peligrosos", del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera del *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación*, por tanto en el grupo B

Según lo anterior, en caso de que, a la vista de los resultados del control inicial se determine la necesidad de realizar controles de las emisiones generadas en el focos canalizado, la empresa llevar a cabo dichos controles con una periodicidad de **24 meses** (o con la periodicidad que se establezca, en su caso, en una posterior revisión normativa).



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	640xu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD	PÁGINA	41/59

Controles Internos

Según establece el art. 16 del *Decreto 239/2011, de 12 de julio*, las personas o entidades titulares de las instalaciones donde se desarrollen actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera realizarán **controles internos** de las emisiones de sus focos realizados por las personas o entidades titulares de la propia instalación o, cuando la misma no disponga de medios, por entidad colaboradora de la Consejería competente en materia de medio ambiente o por laboratorio acreditado bajo la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 «Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración», siempre bajo la responsabilidad de la persona o entidad titular de la propia instalación, con la siguiente periodicidad, salvo que se especifique lo contrario en la autorización ambiental integrada, autorización ambiental unificada, calificación ambiental o en la autorización de emisiones a la atmósfera:

- a) Focos del Grupo A: cada 6 meses.
- b) Focos del Grupo B: cada 12 meses.
- c) Focos del Grupo C: no será necesario realizar controles internos, salvo que se especifique en las autorizaciones correspondientes o en el marco de planes de mejora de la calidad del aire.

En este caso, a la vista de los resultados reflejados en el control inicial de emisiones, podrá exigirse a la empresa la realización de controles internos de las emisiones generadas, que tendrán una periodicidad no superior a **12 meses**.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

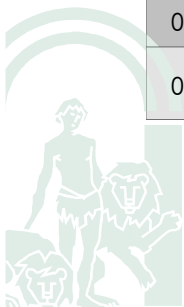
Código:64oxu799CNWnXJsmK1DNG91S6Ge7jD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	64oxu799CNWnXJsmK1DNG91S6Ge7jD	PÁGINA	42/59

ANEXO VI

LISTADO DE RESIDUOS AUTORIZADOS

Código	Descripción	Tratamiento autorizado	Tratamiento autorizado en periodo transitorio
02	RESIDUOS DE LA AGRICULTURA, HORTICULTURA, ACUICULTURA, SILVICULTURA, CAZA Y PESCA; RESIDUOS DE LA PREPARACION Y ELABORACION DE ALIMENTOS.		
0201	Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca.		
020108	Residuos agroquímicos que contienen sustancias peligrosas.	R12, R13	D15
03	RESIDUOS DE LA TRANSFORMACION DE LA MADERA Y DE LA PRODUCCION DE TABLEROS Y MUEBLES, PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTON.		
0301	Residuos de la transformación de la madera y de la producción de tableros y muebles.		
030104	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas que contienen sustancias peligrosas.	R12, R13	D15
0302	Residuos de los tratamientos de conservación de la madera.		
030201	Conservantes de la madera orgánicos no halogenados.	R12, R13	D15
030202	Conservantes de la madera organoclorados.	R12, R13	D15
030203	Conservantes de la madera organometálicos	R12, R13	D15
030204	Conservantes de la madera inorgánicos.	R12, R13	D15
030205	Otros conservantes de la madera que contienen sustancias peligrosas.	D14, D15	D15
04	RESIDUOS DE LAS INDUSTRIAS DEL CUERO, DE LA PIEL Y TEXTIL.		
0401	Residuos de las industrias del cuero y de la piel.		
040103	Residuos de desengrasado que contienen disolventes sin fase líquida.	R12, R13	
0402	Residuos de la industria textil.		
040214	Residuos del acabado que contienen disolventes orgánicos	R12, R13	D15
040216	Colorantes y pigmentos que contienen sustancias peligrosas	R12, R13	D15
040219	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas	R12, R13	D15
06	RESIDUOS DE PROCESOS QUÍMICOS INORGÁNICOS.		
0601	Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de ácidos.		

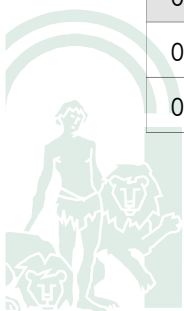


Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	64oxu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD	PÁGINA	43/59

Código	Descripción	Tratamiento autorizado	Tratamiento autorizado en periodo transitorio
060101	Ácido sulfúrico y ácido sulfuroso.	R12, R13	D15
060102	Ácido clorhídrico.	R12, R13	D15
060103	Ácido fluorhídrico	R12, R13	D15
060104	Ácido fosfórico y ácido fosforoso.	R12, R13	D15
060105	Ácido Nítrico y ácido nitroso.	R12, R13	D15
060106	Otros acidos.	R12, R13	D15
0602	Residuos de la FFDU de bases.		
060201	Hidróxido cálcico.	R12, R13	D15
060203	Hidróxido amónico.	R12, R13	D15
060204	Hidróxido potásico e hidróxido sódico.	R12, R13	D15
060205	Otras bases.	R12, R13	D15
0603	Residuos la FFDU de sales y sus soluciones y de óxidos metálicos.		
060311	Sales solidas y soluciones que contienen cianuros.	D14, D15	D15
060313	Sales solidas y soluciones que contienen metales pesados.	R12, R13	D15
060315	Óxidos metálicos que contienen metales pesados.	R12, R13	D15
0604	Residuos que contienen metales distintos de los mencionados en la categoría 06 03		
060403	Residuos que contienen arsénico.	D14, D15	D15
060404	Residuos que contienen mercurio.	R12, R13	D15
060405	Residuos que contienen otros metales pesados.	R12, R13	D15
0605	Lodos del tratamiento in situ de efluentes.		
060502	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas	D14, D15	D15
0606	Residuos de la FFDU de productos químicos que contienen azufre, de procesos químicos del azufre, y de procesos de desulfuración.		
060602	Residuos que contienen sulfuros peligrosos.	D14, D15	D15
0607	Residuos de la FFDU de halógenos y de procesos químicos de los halógenos.		
060701	Residuos de electrólisis que contienen amianto.	D14, D15	D15
060702	Carbón activo procedente de la producción de cloro.	R12, R13	D15



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu799CNWNXJsmKLDNG9LS6Ge7jD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	640xu799CNWNXJsmKLDNG9LS6Ge7jD	PÁGINA	44/59

Código	Descripción	Tratamiento autorizado	Tratamiento autorizado en periodo transitorio
060703	Lodos de sulfato bórico que contienen mercurio.	R12, R13	D15
060704	Soluciones y ácidos, por ejemplo, ácido de contacto.	R12, R13	D15
0609	Residuos de la FFDU de productos químicos que contienen fósforo y procesos químicos del fósforo.		
060903	Residuos cálcicos de reacción que contienen o están contaminados con sustancias peligrosas.	R12, R13	D15
0610	Residuos de la FFDU de productos químicos que contienen nitrógeno y de procesos químicos del nitrógeno y de la fabricación de fertilizantes.		
061002	Residuos que contienen sustancias peligrosas.	D14, D15	D15
0613	Residuos de procesos químicos inorgánicos no especificados en otra categoría.		
061301	Productos fitosanitarios inorgánicos, conservantes de la madera y otros biocidas.	D14, D15	D15
061302	Carbón activo usado (excepto la categoría 06 07 02).	R12, R13	D15
061304	Residuos procedentes de la transformación del amianto	D14, D15	D15
061305	Hollín.	R12, R13	D15
07	RESIDUOS DE PROCESOS QUIMICOS ORGÁNICOS.		
0702	Residuos de la FFDU de plásticos, caucho sintético y fibras artificiales.		
070201	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.	R12, R13	D15
070203	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.	R12, R13	R13
070204	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.	R12, R13	R13
070207	Residuos de reacción y de destilación halogenados.	R12, R13	D15
070208	Otros residuos de reacción y de destilación.	R12, R13	D15
070209	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.	R12, R13	D15
070210	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.	R12, R13	D15
070211	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas	R12, R13	D15
070214	Residuos procedentes de aditivos que contienen sustancias peligrosas.	R12, R13	D15
0703	Residuos de la FFDU de tintes y pigmentos orgánicos (excepto la categoría 06 11).		
070301	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.	R12, R13	D15
070303	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.	R12, R13	D15



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	640xu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD	PÁGINA	45/59

Código	Descripción	Tratamiento autorizado	Tratamiento autorizado en periodo transitorio
070304	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.	R12, R13	D15
070307	Residuos de reacción y de destilación halogenados.	R12, R13	D15
070308	Otros residuos de reacción y de destilación.	R12, R13	D15
070309	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.	R12, R13	D15
070310	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.	R12, R13	D15
070311	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas	R12, R13	D15
0704	Residuos de la FFDU de productos fitosanitarios orgánicos (excepto los subcapítulos 02 01 08 y 02 01 09), de conservantes de la madera (excepto los del subcapítulo 03 02) y de otros biocidas.		
070401	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.	R12, R13	D15
070403	Disolventes, Líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.	R12, R13	D15
070404	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.	R12, R13	D15
070407	Residuos de reacción y de destilación halogenados.	R12, R13	D15
070408	Otros residuos de reacción y de destilación.	R12, R13	D15
070409	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.	R12, R13	D15
070410	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.	R12, R13	D15
070411	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas	R12, R13	D15
070413	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.	R12, R13	D15
0705	Residuos de la FFDU de productos farmacéuticos.		
070501	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.	R12, R13	D15
070503	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.	R12, R13	D15
070504	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.	R12, R13	D15
070507	Residuos de reacción y de destilación halogenados.	R12, R13	D15
070508	Otros residuos de reacción y de destilación.	R12, R13	D15
070509	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.	R12, R13	D15
070510	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.	R12, R13	D15
070511	Lodos de tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas	R12, R13	D15
070513	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.	R12, R13	D15



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu799CNWNXJsmKLDNG9LS6Ge7jD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	640xu799CNWNXJsmKLDNG9LS6Ge7jD	PÁGINA	46/59

Código	Descripción	Tratamiento autorizado	Tratamiento autorizado en periodo transitorio
0706	Residuos del FFDU de grasas, jabones, detergentes, desinfectantes y cosméticos.		
070601	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.	R12, R13	D15
070603	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.	R12, R13	D15
070604	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.	R12, R13	D15
070607	Residuos de reacción y de destilación halogenados.	R12, R13	D15
070608	Otros residuos de reacción y de destilación.	R12, R13	D15
070609	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.	R12, R13	D15
070610	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.	R12, R13	D15
070611	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas	R12, R13	D15
08	RESIDUOS, DE LA FORMULACION, FABRICACION, DISTRIBUCION Y UTILIZACION (FFDU) DE REVESTIMIENTOS (PINTURAS, BARNICES Y ESMALTES VITREOS), ADHESIVOS, SELLANTES Y TINTAS DE IMPRESION.		
0801	Residuos de la FFDU y del decapado o eliminación de pintura y barniz.		
080111	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	R12, R13	D15
080113	Lodos de pintura o barniz que contienen disolventes orgánicos y otras sustancias peligrosas	R12, R13	D15
080115	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos y otras sustancias peligrosas	R12, R13	D15
080117	Residuos del decapado eliminación de pintura o barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	R12, R13	D15
080119	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	R12, R13	D15
080121	Residuos de decapantes o desbarnizadores	R12, R13	D15
0803	Residuos de la FFDU de tintas de impresión.		
080312	Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas.	R12, R13	D15
080314	Lodos de tinta que contienen sustancias peligrosas.	R12, R13	D15
080316	Residuos de soluciones corrosivas.	R12, R13	D15
080317	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas.	R12, R13	D15
080319	Aceites de dispersión.	R12, R13	D15
0804	Residuos de la FFDU de adhesivos y sellantes (incluyendo productos de impermeabilización).		

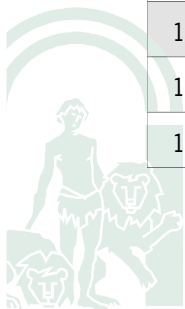


Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu799CNWXJsmKLDNG9LS6Ge7jD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	640xu799CNWXJsmKLDNG9LS6Ge7jD	PÁGINA	47/59

Código	Descripción	Tratamiento autorizado	Tratamiento autorizado en periodo transitorio
080409	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	R12, R13	D15
080411	Lodos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	R12, R13	D15
080413	Lodos acuosos que contienen adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.	R12, R13	D15
080415	Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	R12, R13	D15
080417	Aceite de resina.	R12, R13	D15
0805	Residuos no especificados de otra forma en el capítulo 08		
080501	Isocianatos residuales	D14, D15	D15
09	RESIDUOS DE LA INDUSTRIA FOTOGRAFICA.		
0901	Residuos de la industria fotográfica.		
090101	Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua.	R12, R13	D15
090102	Soluciones de revelado de placas de impresión al agua.	R12, R13	D15
090103	Soluciones de revelado con disolventes.	R12, R13	D15
090104	Soluciones de fijado.	R12, R13	D15
090105	Soluciones de blanqueo y soluciones de blanqueo fijado.	R12, R13	D15
090106	Residuos que contienen plata procedente del tratamiento in situ de residuos fotográficos.	R12, R13	D15
090111	Cámaras de un solo uso con pilas o acumuladores incluidos en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03	R12, R13	D15
090113	Residuos líquidos acuosos procedentes de la recuperación in situ de plata distintos de los especificados en el código 09 01 06.	D14, D15	D15
10	RESIDUOS DE PROCESOS TERMICOS.		
1001	Residuos de centrales eléctricas y otras plantas de combustión (excepto el capítulo 19).		
100104	Cenizas volantes y polvo de caldera de hidrocarburos.	R12, R13	D15
100120	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.	D14, D15	D15
100122	Lodos acuosos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la limpieza de calderas.	R12, R13	D15
1005	Residuos de la termometalurgia del zinc.		
100503	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos.	D14, D15	D15
100505	Residuos sólidos del tratamiento de gases.	D14, D15	D15

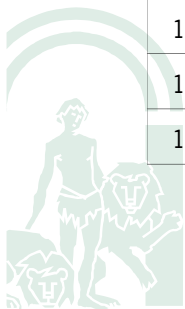


Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu799CNWXJsmK1DNG91S6Ge7jD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	640xu799CNWXJsmK1DNG91S6Ge7jD	PÁGINA	48/59

Código	Descripción	Tratamiento autorizado	Tratamiento autorizado en periodo transitorio
100506	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.	D14, D15	D15
100508	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.	R12, R13	D15
100510	Granza y espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas.	D14, D15	D15
1006	Residuos de la termometalurgia del cobre.		
100603	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos.	R12, R13	D15
100606	Residuos sólidos del tratamiento de gases.	R12, R13	D15
100607	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.	R12, R13	D15
100609	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.	R12, R13	D15
1007	Residuos de la termometalurgia de la plata, oro y platino.		
100707	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.	R12, R13	D15
1012	Residuos de la fabricación de productos cerámicos, ladrillos, tejas y materiales de construcción.		
101209	Residuos sólidos del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas.	R12, R13	D15
101211	Residuos de vidriado que contienen metales pesados.	R12, R13	D15
1013	Residuos de la fabricación de cemento, cal y yeso y de productos derivados.		
101309	Residuos de la fabricación de fibrocemento que contienen amianto.	D14, D15	D15
101312	Residuos sólidos del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas.	D14, D15	D15
1014	Residuos de crematorios.		
101401	Residuos de la depuración de gases que contienen mercurio.	D14, D15	D15
11	RESIDUOS DEL TRATAMIENTO QUIMICO DE SUPERFICIE Y DEL RECUBRIMIENTO DE METALES Y OTROS MATERIALES; RESIDUOS DE LA HIDROMETALURGIA NO FERREA.		
1101	Residuos del tratamiento químico de superficie y del recubrimiento de metales y otros materiales		
110105	Ácidos de decapado.	R12, R13	D15
110106	Ácidos no especificados en otra categoría.	R12, R13	D15
110107	Bases de decapado.	R12, R13	D15
110108	Lodos de fosfatación.	R12, R13	D15
110109	Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas.	D14, D15	D15



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	640xu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD	PÁGINA	49/59

Código	Descripción	Tratamiento autorizado	Tratamiento autorizado en periodo transitorio
110111	Líquidos acuosos de enjuague que contienen sustancias peligrosas.	D14, D15	D15
110113	Residuos de desengrasado que contienen sustancias peligrosas.	R12, R13	D15
110115	Eluatos y lodos procedentes de sistemas de membranas o de intercambio iónico que contienen sustancias peligrosas.	R12, R13	D15
110116	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas.	R12, R13	D15
110198	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas.	D14, D15	D15
1102	Residuos de procesos hidrometalúrgicos no férricos.		
110202	Lodos de la hidrometalurgia del zinc (incluidas jarosita y goethita).	R12, R13	D15
110205	Residuos de procesos de la hidrometalurgia del cobre que contienen sustancias peligrosas.	R12, R13	D15
110207	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas.	D14, D15	D15
1103	Lodos y sólidos de procesos de temple.		
110301	Residuos que contienen cianuro.	D14, D15	D15
110302	Otros residuos.	D14, D15	D15
1105	Residuos de procesos de galvanización en caliente.		
110503	Residuos sólidos del tratamiento de gases.	D14, D15	D15
110504	Fundentes usados.	D14, D15	D15
12	RESIDUOS DEL MOLDEADO Y DEL TRATAMIENTO FÍSICO Y MECÁNICO DE SUPERFICIE DE METALES Y PLÁSTICOS.		
1201	Residuos del moldeado y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos.		
120106	Aceites minerales de mecanizado que contienen halógenos (excepto las emulsiones o disoluciones).	R12, R13	D15
120107	Aceites usados de maquinaria sin halógenos (excepto emulsiones o disoluciones).	R12, R13	R13
120108	Emulsiones y disoluciones de mecanizado que contienen halógenos.	R12, R13	D15
120109	Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos.	R12, R13	R13
120110	Aceites sintéticos de mecanizado.	R12, R13	R13
120112	Ceras y grasas usadas.	R12, R13	D15
120114	Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas.	R12, R13	D15
120116	Residuos de granallado o chorreado que contienen sustancias peligrosas.	R12, R13	D15

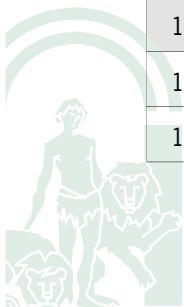
Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	640xu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD	PÁGINA	50/59

Código	Descripción	Tratamiento autorizado	Tratamiento autorizado en periodo transitorio
120118	Lodos metálicos (lodos de esmerilado, rectificado y lapeado) que contienen aceites.	R12, R13	D15
120119	Aceites de mecanizado fácilmente biodegradables.	R12, R13	R13
120120	Muelas y materiales de esmerilado usados que contienen sustancias peligrosas.	D14, D15	D15
1203	Residuos de los procesos de desengrasado con agua y vapor (excepto el capítulo 11).		
120301	Líquidos acuosos de limpieza.	D14, D15	D15
120302	Residuos de desengrasado al vapor.	D14, D15	D15
13	RESIDUOS DE ACEITE Y DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS (excepto los comestibles y los especificados en los capítulos 05, 12 y 19).		
1301	Residuos de Aceites hidráulicos.		
130101	Aceites hidráulicos que contienen PCB.	D14, D15	D15
130104	Emulsiones cloradas.	R12, R13	R13
130105	Emulsiones no cloradas.	R12, R13	R13
130109	Aceites hidráulicos minerales clorados.	R12, R13	R13
130110	Aceites hidráulicos minerales no clorados.	R12, R13	R13
130111	Aceites hidráulicos sintéticos.	R12, R13	R13
130112	Aceites hidráulicos fácilmente biodegradables.	R12, R13	R13
130113	Otros aceites hidráulicos.	R12, R13	R13
1302	Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		
130204	Aceites minerales clorados de motor, de transmisión mecánica y de lubricantes.	R12, R13	R13
130205	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y de lubricantes.	R12, R13	R13
130206	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	R12, R13	R13
130207	Aceites fácilmente biodegradables de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	R12, R13	R13
130208	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	R12, R13	R13
1303	Residuos de aceites de aislamiento y transmisión de calor.		
130301	Aceites de aislamiento y transmisión de calor que contienen PCB.	D14, D15	D15
130306	Aceites minerales clorados de aislamiento y transmisión de calor, distintos de	R12, R13	R13



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	640xu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD	PÁGINA	51/59

Código	Descripción	Tratamiento autorizado	Tratamiento autorizado en periodo transitorio
	los especificados en el código 13 03 06		
130307	Aceites minerales no clorados de aislamiento y transmisión de calor.	R12, R13	R13
130308	Aceites sintéticos de aislamiento y transmisión de calor.	R12, R13	R13
130309	Aceites fácilmente biodegradables de aislamiento y transmisión de calor.	R12, R13	R13
130310	Otros aceites de aislamiento y transmisión de calor.	R12, R13	R13
1304	Aceites de sentinas.		
130401	Aceites de sentinas procedentes de la navegación en aguas continentales.	R12, R13	R13
130402	Aceites de sentinas recogidos en muelles.	R12, R13	R13
130403	Aceites de sentinas procedentes de otros tipos de navegación.	R12, R13	R13
1305	Restos de separadores de agua/sustancias aceitosas.		
130501	Sustancias procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas.	R12, R13	D15
130502	Lodos separadores de agua/sustancias aceitosas.	R12, R13	D15
130503	Lodos de interceptores.	R12, R13	D15
130506	Aceites procedentes de separadores de agua/sustancias aceitosas.	R12, R13	R13
130507	Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas.	R12, R13	R13
130508	Mezcla de residuos procedentes de separadores de agua/sustancias aceitosas.	R12, R13	D15
1307	Residuos de combustibles líquidos.		
130701	Fuel oil y gasóleo.	R12, R13	R13
130702	Gasolina.	R12, R13	R13
130703	Otros combustibles (incluidas mezclas).	R12, R13	R13
1308	Residuos de aceite no especificados en otra categoría.		
130801	Lodos o emulsiones de desalación.	D14, D15	D15
130802	Otras emulsiones.	R12, R13	R13
130899	Residuos no especificados en otra categoría.	D14, D15	D15
14	RESIDUOS DE DISOLVENTES, REFRIGERANTES Y PROPELENTES ORGANICOS (excepto los de los capítulos 07 y 08).		
1406	Residuos de disolventes, refrigerantes, propelentes de espuma y aerosoles orgánicos.		

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	640xu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD	PÁGINA	52/59

Código	Descripción	Tratamiento autorizado	Tratamiento autorizado en periodo transitorio
140601	Clorofluorocarburos, HCFC, HFC.	D14, D15	D15
140602	Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados.	R12, R13	R13
140603	Otros disolventes y mezclas de disolventes.	R12, R13	R13
140604	Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados.	R12, R13	D15
140605	Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes.	R12, R13	R13
15	RESIDUOS DE ENVASES, ABSORBENTES, TRAJOS DE LIMPIEZA; MATERIALES DE FILTRACION Y ROPAS DE PROTECCION (no especificados en otra categoría).		
1501	Envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal).		
150110	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.	R12, R13	D15
150111	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz sólida y porosa peligrosa.	R12, R13	D15
1502	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras.		
150202	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no incluidos en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.	R12, R13	D15
16	RESIDUOS NO ESPECIFICADOS EN OTRA CATEGORIA.		
1601	Vehículos de diferentes medios de transporte al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos.		
160107	Filtros de aceite.	R12, R13	R13
160108	Componentes que contienen mercurio.	D14, D15	D15
160109	Componentes que contienen PCB.	D14, D15	D15
160110	Componentes explosivos (por ejemplo airbag).	D14, D15	D15
160111	Zapatillas de freno que contienen amianto.	D14, D15	D15
160113	Líquidos de freno.	D14, D15	D15
160114	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas.	R12, R13	D15
160121	Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11, 16 01 13 y 16 01 14.	R12, R13	D15
1602	Residuos de equipos eléctricos y electrónicos.		
160209	Transformadores y condensadores que contienen PCB.	R12, R13	R13
160210	Equipos desechados que contienen PCB, o están contaminados por ellos,	R12, R13	R13

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu799CNWXJsmKLDNG9LS6Ge7jD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	640xu799CNWXJsmKLDNG9LS6Ge7jD	PÁGINA	53/59

Código	Descripción	Tratamiento autorizado	Tratamiento autorizado en periodo transitorio
	distintos de los especificados en el código 160209.		
160211	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos, HCFC, HFC.	R12, R13	D15
160212	Equipos desechados que contienen amianto libre	R12, R13	D15
160213	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos distintos de los especificados en 16 02 09 a 16 02 12	R12, R13	R13
160215	Componentes peligrosos retirados de los equipos desechados	R12, R13	R13
1603	Lotes de productos fuera de especificación y productos no utilizados.		
160303	Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas	R12, R13	D15
160305	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas	R12, R13	D15
1605	Gases en recipientes a presión y productos químicos desechados.		
160504	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas.	R12, R13	D15
160506	Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio.	R12, R13	D15
160507	Productos químicos inorgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.	R12, R13	D15
160508	Productos químicos orgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.	R12, R13	D15
1606	Pilas y acumuladores.		
160601	Baterías de plomo.	R12, R13	R13
160602	Baterías de Ni-Cd.	R12, R13	D15
160603	Pilas que contienen mercurio.	R12, R13	D15
160606	Electrolitos de pilas y acumuladores recogidos selectivamente.	D14, D15	D15
1607	Residuos de la limpieza de cisternas de transporte y almacenamiento y de la limpieza de cubas (excepto los de los capítulos 05 y 13).		
160708	Residuos que contienen hidrocarburos.	R12, R13	D15
160709	Residuos que contienen otras sustancias peligrosas.	D14, D15	D15
1608	Catalizadores usados		
160802	Catalizadores usados que contienen metales de transición peligrosos o compuestos de metales de transición peligrosos.	R12, R13	D15
160805	Catalizadores usados que contienen ácido fosfórico	R12, R13	D15
160806	Líquidos usados utilizados como catalizadores	R12, R13	D15

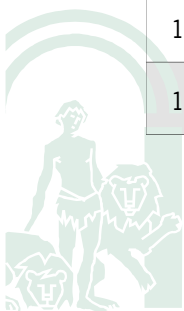


Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	640xu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD	PÁGINA	54/59

Código	Descripción	Tratamiento autorizado	Tratamiento autorizado en periodo transitorio
160807	Catalizadores usados contaminados con sustancias peligrosas	R12, R13	D15
1609	Sustancias oxidantes.		
160901	Permanganato, por ejemplo, permanganato potásico.	D14, D15	D15
160902	Cromatos, por ejemplo, cromato potásico, dicromato sódico o potásico.	D14, D15	D15
160903	Peróxidos, por ejemplo, peróxido de hidrógeno.	D14, D15	D15
160904	Sustancias oxidantes no especificadas en otra categoría.	D14, D15	D15
1610	Residuos líquidos acuosos destinados a plantas de tratamiento externas.		
161001	Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas.	D14, D15	D15
161003	Concentrados acuosos que contienen sustancias peligrosas.	D14, D15	D15
1611	Residuos de revestimientos de hornos y refractarios.		
161101	Revestimiento y refractarios a base de carbono, procedentes de procesos metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas.	D14, D15	D15
161103	Otros revestimientos y refractarios procedentes de procesos metalúrgicos que contienen sustancias peligrosas.	D14, D15	D15
161105	Revestimiento y refractarios, procedentes de procesos no metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas.	D14, D15	D15
17	RESIDUOS DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION		
1701	Hormigón, ladrillos, tejas, materiales cerámicos y materiales cerámicos.		
170106	Mezclas, o fracciones separadas, de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos que contienen sustancias peligrosas.	D14, D15	D15
1702	Madera, vidrio y plástico.		
170204	Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.	R12, R13	D15
1703	Mezclas bituminosas, alquitrán de hulla y otros productos alquitranados.		
170301	Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla.	R12, R13	D15
170303	Alquitrán y productos alquitranados.	R12, R13	D15
1704	Metales (incluyendo sus aleaciones).		
170409	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas.	R12, R13	D15
170410	Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas.	R12, R13	D15
1705	Tierra (incluida la excavada de zonas contaminadas), piedras y lodos de drenaje.		



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu799CNWXXJsmKLDNG9LS6Ge7jD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	640xu799CNWXXJsmKLDNG9LS6Ge7jD	PÁGINA	55/59

Código	Descripción	Tratamiento autorizado	Tratamiento autorizado en periodo transitorio
170503	Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas	D14, D15	D15
170505	Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas	D14, D15	D15
170507	Balasto de vías férreas que contienen sustancias peligrosas.	D14, D15	D15
1706	Materiales de aislamiento y materiales de construcción que contienen amianto.		
170601	Materiales de aislamiento que contienen amianto.	D14, D15	D15
170603	Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.	D14, D15	D15
1708	Materiales de construcción a base de yeso		
170801	Materiales de construcción a base de yeso contaminados con sustancias peligrosas	R12, R13	D15
1709	Otros residuos de construcción y demolición		
170901	Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio	D14, D15	D15
170902	Residuos de construcción y demolición que contienen PCB (por ejemplo, sellantes que contienen PCB, revestimientos de suelo a base de resinas que contienen PCB, acristalamientos dobles que contienen PC	D14, D15	D15
170903	Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas	D14, D15	D15
18	RESIDUOS DE SERVICIOS MEDICOS O VETERINARIOS O DE INVESTIGACION ASOCIADA (salvo los residuos de cocina y de restaurante no procedentes directamente de la prestación de cuidados sanitarios)		
1801	Residuos de maternidades, del diagnostico, tratamiento o prevención de enfermedades humanas.		
180106	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	D14, D15	D15
180108	Medicamentos citotóxicos y citostáticos	D14, D15	D15
180110	Residuos de amalgamas procedentes de cuidados dentales	R12, R13	D15
1802	Residuos de la investigación, diagnostico, tratamiento o prevención de enfermedades de animales.		
180205	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.	D14, D15	D15
180207	Medicamentos citotóxicos y citostáticos	D14, D15	D15
19	RESIDUOS DE LAS INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS, DE LAS PLANTAS EXTERNAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DE LA PREPARACION DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DE AGUA PARA USO INDUSTRIAL		
1901	Residuos de la incineración o pirólisis de residuos		

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu799CNWNXJsmKLDNG9LS6Ge7jD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	64oxu799CNWNXJsmKLDNG9LS6Ge7jD	PÁGINA	56/59

Código	Descripción	Tratamiento autorizado	Tratamiento autorizado en periodo transitorio
190105	Torta de filtración del tratamiento de gases.	D14, D15	D15
190106	Residuos líquidos acuosos del tratamiento de gases y otros residuos líquidos acuosos.	D14, D15	D15
190107	Residuos sólidos del tratamiento de gases	D14, D15	D15
190110	Carbón activo usado procedente del tratamiento de gases.	R12, R13	D15
190111	Cenizas de fondo de horno y escorias que contienen sustancias peligrosas	D14, D15	D15
190113	Cenizas volantes que contienen sustancias peligrosas	D14, D15	D15
190115	Polvo de caldera que contiene sustancias peligrosas	D14, D15	D15
190117	Residuos de pirólisis que contienen sustancias peligrosas	D14, D15	D15
1902	Residuos de tratamientos fisicoquímicos de residuos (incluidas la descromatización, descianuración y neutralización).		
190204	Residuos mezclados previamente, compuestos por al menos un residuo peligroso	D14, D15	D15
190205	Lodos de tratamientos fisicoquímicos que contienen sustancias peligrosas	D14, D15	D15
190207	Aceites y concentrados procedentes del proceso de separación	R12, R13	R13
190208	Residuos combustibles líquidos que contienen sustancias peligrosas	R12, R13	R13
190209	Residuos combustibles sólidos que contienen sustancias peligrosas	R12, R13	D15
190211	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas	D14, D15	D15
1903	Residuos estabilizados/solidificados.		
190304	Residuos peligrosos parcialmente estabilizados	D14, D15	D15
190306	Residuos peligrosos solidificados	D14, D15	D15
1904	Residuos vitrificados y residuos de la vitrificación.		
190402	Cenizas volantes y otros residuos del tratamiento de gases.	D14, D15	D15
190403	Fase sólida no vitrificada.	D14, D15	D15
1907	Lixiviados de vertedero		
190702	Lixiviados de vertedero que contienen sustancias peligrosas	D14, D15	D15
1908	Residuos de las plantas de tratamiento de aguas residuales no especificados en otra categoría		
190806	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas	R12, R13	D15
190807	Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones	R12, R13	D15

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	640xu799CNWNXJsmK1DNG91S6Ge7jD	PÁGINA	57/59



Código	Descripción	Tratamiento autorizado	Tratamiento autorizado en periodo transitorio
190808	Residuos procedentes de sistemas de membranas que contienen metales pesados	R12, R13	D15
190810	Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 190809	R12, R13	R13
190811	Lodos que contienen sustancias peligrosas procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales	R12, R13	D15
190813	Lodos que contienen sustancias peligrosas procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales	D14, D15	D15
1910	Residuos procedentes del fragmentado de residuos que contienen metales		
191003	Fracciones ligeras de fragmentación (fluff-light) y polvo que contienen sustancias peligrosas	R12, R13	D15
191005	Otras fracciones que contienen sustancias peligrosas	D14, D15	D15
1911	Residuos de la regeneración de aceites		
191101	Arcillas de filtración usadas	D14, D15	D15
191102	Alquitranes ácidos	R12, R13	D15
191103	Residuos de líquidos acuosos	D14, D15	D15
191104	Residuos de la limpieza de combustibles con bases	D14, D15	D15
191105	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas	R12, R13	D15
191107	Residuos de la depuración de efluentes gaseosos	D14, D15	D15
1912	Residuos del tratamiento mecánico de residuos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización) no especificados en otra categoría		
191206	Madera que contiene sustancias peligrosas	R12, R13	D15
191211	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos que contienen sustancias peligrosas	D14, D15	D15
1913	Residuos de la recuperación de suelos y de aguas subterráneas		
191301	Residuos sólidos de la recuperación de suelos que contienen sustancias peligrosas	R12, R13	D15
191303	Lodos de la recuperación de suelos que contienen sustancias peligrosas	D14, D15	D15
191305	Lodos de la recuperación de aguas subterráneas que contienen sustancias peligrosas	D14, D15	D15
191307	Residuos de líquidos acuosos y concentrados acuosos, que contienen sustancias peligrosas, procedentes de la recuperación de aguas subterráneas	D14, D15	D15
20	Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente		



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu799CNWNXJsmKLDNG9LS6Ge7jD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	640xu799CNWNXJsmKLDNG9LS6Ge7jD	PÁGINA	58/59

Código	Descripción	Tratamiento autorizado	Tratamiento autorizado en periodo transitorio
2001	Fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 1501)		
200113	Disolventes	R12, R13	R13
200114	Ácidos	R12, R13	D15
200115	Álcalis	R12, R13	D15
200117	Productos fotoquímicos	R12, R13	D15
200119	Plaguicidas.	D14, D15	D15
200121	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.	R12, R13	R13
200123	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos.	R12, R13	D15
200126	Aceites y grasas distintos de los especificados en el código 20 01 25	R12, R13	R13
200127	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas	R12, R13	D15
200129	Detergentes que contienen sustancias peligrosas	R12, R13	D15
200131	Medicamentos citotóxicos y citostáticos	D14, D15	D15
200133	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías	R12, R13	R13
200135	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23 ,que contienen componentes peligrosos	R12, R13	R13
200137	Madera que contiene sustancias peligrosas	R12, R13	D15



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu799CNWXXJsmK1DNG91S6Ge7jD.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	64oxu799CNWXXJsmK1DNG91S6Ge7jD	PÁGINA	59/59